

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**



---

**FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUNAT A ALQUILERES DE INMUEBLES  
COMO MECANISMO PARA DISMINUIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL  
DISTRITO DE AMARILIS - HUÁNUCO 2022**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: ECONOMÍA Y NEGOCIOS**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**TESISTAS:**

ESPINOZA SANTILLAN, FRAY LUIS  
VILCA RAMIREZ, MAGDALENA  
MEDINA OSORIO, EVA RITA

**ASESOR:**

DR. RIVERA Y CALDAS, ARTURO

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:

A mi padre Edgardo Espinoza Casmiro y a mi madre Nasaret Santillan Espinoza a quien los amo tanto, a mi Tío Hidelbrando Espinoza Casimiro por su apoyo tanto moral como económico y hermanos, siempre inculcándome buenos valores que jamás se olvidaran.

**Fray Luis Espinoza Santillan.**

Dedico a mi madre Manuela Ramírez, hermanos (as) y todos mis familiares por su apoyo incondicional, gracias al esfuerzo, sacrificio y motivación de ellos vengo superando los obstáculos que se presentaron en el camino, la mayoría de mis logros son gracias a ellos.

**Magdalena Vilca Ramírez.**

A mis padres, y a cada uno de mis familiares, con la que Dios me ha privilegiado ser parte de mi vida, y haber estado constantemente dándome el apoyo y aliento en cada etapa de mi vida para hacer realidad mis objetivos.

**Eva Rita Medina Osorio.**

## AGRADECIMIENTO

A Dios por ser nuestra fuente de vida y por brindarnos el conocimiento y sabiduría, en segunda instancia agradecemos a nuestra plana de docentes de nuestra alma mater de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán quienes impartieron sus conocimientos para forjarnos a ser grandes profesionales de éxito, a nuestro asesor Dr. Arturo Rivera y Caldas principal colaborador durante todo este proceso, quien con su conocimiento y enseñanza permitió el desarrollo de esta investigación.

**Fray Luis Espinoza Santillan.**

Agradezco primeramente a Dios, en seguida a mis docentes por el conocimiento compartido en la formación universitaria, al asesor por inculcarnos en el mundo de la investigación y el constante estudio, a mis padres y más familiares por ser mi soporte en todo momento.

**Magdalena Vilca Ramírez.**

A Octavio y Celina, mis padres, a mis hermanos, familiares y todos los que me han acompañado y apoyado durante este largo caminar; enseñándome que una caída no es impedimento para no lograr los objetivos y que todo esfuerzo es la esencia indispensable para hacer realidad nuestros sueños.

**Eva Rita Medina Osorio.**

## RESUMEN

La presente investigación lleva por título “Fiscalización tributaria de la SUNAT a alquileres de inmuebles como mecanismo para disminuir la evasión tributaria en el distrito de Amarilis – Huánuco 2022”, para ello se plantearon indicadores que permitieron determinar la disminución de la evasión tributaria en el distrito de Amarilis, además contamos con 149 propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles, pudimos identificar que de los 20 indicadores planteados ocho indicadores determinan que la fiscalización tributaria disminuye la evasión tributaria, éstos son: Indicador 03: Fiscalización – Requerimiento, Indicador 08: Impugnaciones – Apelación, Indicador 14: Sanciones – Fraccionamiento de deuda, Indicador 13: Sanciones – Cobranza Coactiva, Indicador 17: el origen de la evasión: Informalidad, Indicador 06: Resoluciones – Órdenes de Pago, Indicador 15: Origen de Evasión – Incumplimiento de normas, Indicador 20: el origen de la evasión: Informalidad, con ello evidenciamos que el incumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto refiere al alquiler de inmuebles tiene un valor alto toda vez que los contribuyentes desconocen o no cuentan con una cultura tributaria que conlleva en un futuro a posibles sanciones pecuniarias o no pecuniarias.

La presente investigación es de tipo cuantitativa, aplicada y de nivel descriptivo, la cual llevó a cabo la prueba de la hipótesis mediante la estadística descriptiva, aplicando para ello la prueba estadística del Coeficiente de Correlación de Pearson toda vez se relacionaron las variables planteadas para la investigación, con ello logramos determinar conclusiones y recomendaciones.

La presente investigación, está estructurado de la siguiente manera: Capítulo I El Problema de Investigación; Capítulo II.- Marco Teórico; Capítulo III.- Metodología; Capítulo IV.- Resultados; conclusiones y recomendaciones; bibliografía y anexos.

Palabras claves: fiscalización tributaria, evasión tributaria, rentas de primera categoría.

## ABSTRACT

The present investigation is titled "SUNAT tax inspection of property rentals as a mechanism to reduce tax evasion in the district of Amarilis - Huánuco 2022", for this purpose indicators were proposed that allowed determining the decrease in tax evasion in the district. of Amarilis, we also have 149 property owners in the district of Amarilis who rent their properties, we were able to identify that of the 20 indicators proposed, eight indicators determine that tax inspection reduces tax evasion, these are: Indicator 03: Inspection – Requirement, Indicator 08: Challenges – Appeal, Indicator 14: Sanctions – Fractionation of debt, Indicator 13: Sanctions – Coercive Collection, Indicator 17: Origin of Evasion: Informality, Indicator 06: Resolutions – Payment Orders, Indicator 15: Origin of Evasion – Non- compliance with regulations, Indicator 20: Origin of Evasion: Informality, with this we show that non- compliance with tax obligations regarding the rental of real estate has a high value since taxpayers are unaware of or do not have a tax culture which leads to possible pecuniary or non-pecuniary sanctions in the future.

The present research is quantitative, applied and descriptive level, which carried out the test of the hypothesis through descriptive statistics, applying the statistical test of the Pearson Correlation Coefficient since the variables raised for the research were related, with this we managed to determine conclusions and recommendations.

This research is structured as follows: Chapter I The Research Problem; Chapter II.- Theoretical Framework; Chapter III.- Methodology; Chapter IV.- Results; conclusions and recommendations; Bibliography and annexes.

Keywords: tax inspection, tax evasion, first category income.

## INDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCIÓN .....	ix

### CAPÍTULO I.

#### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación.....	10
1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos.....	11
1.2.1. Problema general.....	11
1.2.2. Problemas específicos .....	11
1.3. Formulación del objetivo general y específico .....	11
1.3.1. Objetivo general .....	11
1.3.2. Objetivos específicos .....	12
1.4. Justificación .....	12
1.4.1. Justificación Teórica .....	12
1.4.2. Justificación Metodológica .....	12
1.4.3. Justificación Práctica.....	12
1.5. Limitaciones .....	12
1.6. Formulación de hipótesis general y específica .....	13
1.6.1. Hipótesis general.....	13
1.6.2. Hipótesis específicas .....	13
1.7. Variables.....	14
1.8. Definición teórica y operacionalización de variables.....	14

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de la Investigación.....	16
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	16
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	18
2.1.3. Antecedentes locales .....	19
2.2. Bases teóricas .....	20
2.2.1. Variable independiente: Fiscalización tributaria de la SUNAT .....	20
2.2.2. Variable dependiente: Evasión tributaria .....	25
2.3. Bases conceptuales o definición de términos básicos.....	28
2.4. Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas .....	29
2.4.2. Obligaciones Tributarias .....	29

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

3.1. Ámbito .....	31
3.2. Población .....	31
3.3. Muestra .....	31
3.4. Nivel y tipo de estudio .....	32
3.4.1. Nivel de investigación.....	32
3.4.2. Tipo de investigación .....	32
3.5. Diseño de investigación .....	32
3.6. Métodos, técnicas e instrumentos .....	33
3.6.1. Métodos.....	33
3.6.2. Técnicas e instrumentos .....	34
3.7. Validación y confiabilidad del instrumento .....	34
3.8. Procedimiento .....	36

3.9. Tabulación y análisis de datos .....	36
3.9.1. Tabulación.....	36
3.9.2. Análisis de datos .....	37
3.10. Consideraciones éticas .....	37

#### **CAPÍTULO IV.**

##### **RESULTADO**

4.1. Resultados de la estadística descriptiva .....	38
---	----

#### **CAPÍTULO V.**

##### **DISCUSIÓN**

5.1. Contrastación de hipótesis .....	57
---------------------------------------	----

5.2. Discusión de resultados .....	67
------------------------------------	----

CONCLUSIONES .....	72
--------------------	----

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS .....	77
-------------------------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	78
----------------------------------	----

ANEXO 01 Matriz de consistencia.....	81
--------------------------------------	----

ANEXO 02 Consentimiento informado .....	83
---	----

ANEXO 03 Instrumento.....	86
---------------------------	----

ANEXO 04 Constancia de similitud de la tesis.....	90
---	----

ANEXO 05 Acta de defensa de tesis .....	92
---	----

ANEXO 06 Nota biográfica.....	93
-------------------------------	----

ANEXO 07 Autorización de publicación digital y D.J. del Trabajo de Investigación ....	96
---	----

ANEXO 08 - Validación del instrumento por jueces.....	99
---	----

## INTRODUCCIÓN

En el Perú el cumplimiento de dicha obligación tributaria no es cumplido por el 60% de contribuyentes a nivel nacional y, en este problema social, está incluido el Distrito de Amarilis – Huánuco, y debido a que en dicha jurisdicción el 80% de propietarios de inmuebles, que se dedican al alquiler de estos bienes, no cumplen con el pago de este impuesto, este conlleva a determinar que la Fiscalización de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis, por lo tanto se enfocó a determinar indicadores que permitieron determinar cómo se disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.

El cuerpo del presente trabajo de investigación está dividido en los siguientes capítulos: Capítulo I.- El Problema de Investigación, Capítulo II.- Marco Teórico, Capítulo III.- Metodología, Capítulo IV.- Resultados, Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía y, Anexos.

## CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Fundamentación del problema de investigación

Según el Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo No. 054-99-EF), vigente y su Reglamento Supremo No. 122-94-EF vigente y su Reglamento Resolución de SUNAT No. 071-2004 – SUNAT, vigente; el cobro de alquileres de bienes inmuebles, son Rentas de Primea Categoría y, están afectos al pago de impuesto del 5% sobre el monto cobrado a los arrendatarios, con el carácter de pago definitivo, correspondiendo el pago de dicho impuesto, al arrendatario.

Sin embargo, el cumplimiento de dicha obligación tributaria no es cumplido por el 60% de contribuyentes a nivel nacional y, en este problema social, está incluido el Distrito de Amarilis – Huánuco, y debido a que en dicha jurisdicción el 80% de propietarios de inmuebles, que se dedican al alquiler de estos bienes, no cumplen con el pago de este impuesto.

Según la norma tributaria señalada anteriormente, quienes están obligados al pago del impuesto por el ingreso por este impuesto es el arrendador; sin embargo, existe la creencia en los propietarios que arriendan sus inmuebles, que el pago le corresponde al arrendatario.

Siendo así, estos propietarios cuyos bienes inmuebles que están ubicados en el Distrito de Amarilis, vienen evadiendo el pago de este impuesto, siendo la causa fundamental que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), no realiza la fiscalización correspondiente.

Por lo que los propietarios de estas rentas que vienen evadiendo el impuesto; no pagan el impuesto, por lo que, no emiten los comprobantes de pago correspondientes (baucher de pago), por lo que los arrendatarios que se ubican dentro de los arrendadores que, no cumplen con el pago del impuesto por el monto recibido por concepto del cobro de los arriendos; debido a las transacciones que realizan son totalmente informales.

Si es que, hubiera fiscalización de la SUNAT a estos propietarios, la evasión disminuiría muy ostensiblemente y, rebajar el porcentaje de evasión del 80% a por lo menos en un porcentaje igual o menos a los de a nivel nacional (60%).

Lamentablemente debido a que a este grupo de propietarios que vienen evadiendo el impuesto a la renta por este concepto (de primera categoría), no son fiscalizados por la SUNAT, seguirá el problema y, seguirán en la impunidad, siendo este problema social que, nos ha motivado a realizar la investigación científica

planteada; para tal efecto contamos con dos elementos importantes para llevar a cabo dicha investigación, debido a que, contamos con una literatura apropiada (Marco Teórico) y, contamos con experiencia relacionado con el tema de la investigación; debido a que estamos realizando nuestras labores pre - profesionales en este campo de la ciencia contable.

Si es que la SUNAT, realizara campañas masivas de fiscalización ya, que es una de sus funciones establecidas en el Código Tributario (Decreto Supremo No. 135-99-EF), vigente.

## **1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera la Fiscalización Tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis?
- b) ¿De qué manera el origen de la evasión se relaciona con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis?
- c) ¿De qué manera las infracciones y delitos tributarios se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis?

## **1.3. Formulación del objetivo general y específico.**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- a) Establecer de qué manera las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.
- b) Establecer de qué manera el origen de la evasión se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.
- c) Establecer de qué manera las infracciones y delitos tributarios se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Justificación Teórica**

En la presente investigación se desarrolló con la finalidad de generar un aporte relacionado a la tributación del impuesto a la renta de primera categoría y, su repercusión social.

### **1.4.2. Justificación Metodológica**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se ejecutó la metodológica tomando en cuenta los lineamientos de la metodología científica, el mismo que se demostró a través de su validez y confiabilidad de manera que sirva para la realización de otros trabajos de investigación científica.

### **1.4.3. Justificación Práctica**

En el trabajo de investigación se aplicó los conocimientos teóricos, respecto a la tributación a las rentas por concepto a las rentas por el cobro de alquileres de inmuebles.

## **1.5. Limitaciones**

Como todo trabajo de investigación científica, hubo limitaciones de tipo teórico como práctico, sin embargo, estos no serán limitantes para su realización.

## **1.6. Formulación de hipótesis general y específica**

### **1.6.1. Hipótesis general**

#### **Ha. Hipótesis alterna**

La fiscalización tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles disminuye en la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.

#### **Ho. Hipótesis nula**

La fiscalización tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles no disminuye en la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

#### **Ha. Primera hipótesis específica alterna**

Las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

#### **Ho. Primera hipótesis específica nula**

Las sanciones no se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

#### **Ha. Segunda hipótesis específica alterna**

El Origen de la evasión se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

#### **Ho. Segunda hipótesis específica nula**

El Origen de la evasión no se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

**Ha. Tercera hipótesis específica alterna**

Las infracciones y delitos tributarios se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

**Ho. Tercera hipótesis específica nula**

Las infracciones y delitos tributarios no se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

**1.7. Variables**

**Variable Independiente:** Fiscalización Tributaria de la SUNAT.

**Variable Dependiente:** Disminución de la Evasión Tributaria.

**1.8. Definición teórica y operacionalización de variables.**

Tabla 1.

*Definición operacional de variables*

<b>Variables</b>	<b>Definición</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Fiscalización Tributaria de la SUNAT</b>	Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba en forma parcial o definitiva, la correcta determinación de la obligación tributaria, el cual finaliza con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso se detecten infracciones en el procedimiento. (SUNAT, 2023)	<b>Inicio de la fiscalización</b>	a) Agente b) Exhibición de información c) Requerimiento
		<b>Resoluciones</b>	a) Resoluciones de Determinación b) Resoluciones de Multa c) Órdenes de pago.
		<b>Impugnaciones</b>	a) Reclamación. b) Apelación c) Proceso Contencioso Administrativo. d) Procesos contenciosos administrativo -asesorías
<b>Evasión Tributaria</b>	Según Giarrizzo & Sivori (2010) “Es un fenómeno complejo, por lo tanto, no existen causas ni soluciones únicas para el contribuyente” (pág. 3).	<b>Sanciones</b>	a) Sanciones pecuniarias y no pecuniarias b) Cobranza coactiva c) Fraccionamiento de deudas d) deudas
		<b>Origen de la evasión</b>	a) Incumplimiento de normas b) Disminución en recaudación de tributos c) Informalidad
		<b>Infracciones y Delitos Tributarios</b>	a) Infracciones formales b) Infracciones sustanciales c) Delitos tributarios.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la Investigación

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Chávez, L. & López, V. (2019) en su artículo científico “Determinantes del recaudo de impuesto a la propiedad inmobiliaria: un enfoque estadístico para México” en la Revista Iberoamericana de Estudios Municipales; los autores concluyen que “A partir de los resultados de investigación, se puede concluir que la principal limitante del recaudo del predial está relacionada con la política de transferencias federales, la cual no incentiva a los municipios para elevar la presión tributaria. Esta limitante impacta en mayor medida a los municipios rurales. Una segunda limitante está relacionada con el régimen de propiedad social, situación que afecta especialmente a los municipios rurales. La tercera limitante está relacionada con el uso político de la política tributaria, la cual se ajusta al calendario político-electoral; Los determinantes que impulsan la presión tributaria están relacionados con algunas estrategias administrativas, como son: diversificar los puntos de cobro del impuesto, suscribir en el reglamento fiscal del municipio las sanciones que serán asignadas a los evasores, y; actualizar el sistema catastral; La implementación de esas estrategias administrativas será productiva en municipios urbanos, pero en municipios rurales no. En un municipio rural no se requiere de un sistema catastral sofisticado, la mayoría de las personas se conocen entre sí y pueden valorar personalmente las condiciones de las viviendas de sus vecinos. Los municipios rurales no deben diversificar los puntos de cobro ya que el palacio de gobierno municipal es el centro administrativo, político y es el catalizador comercial del municipio, por tanto, los contribuyentes que recurrentemente acuden al centro del municipio no valoran la posibilidad de contar con puntos alternos de cobro; En municipios rurales, donde la cercanía social entre recaudador y contribuyente es fuerte, la ejecución del poder coercitivo estatal resulta endeble. Lo anterior se menciona ya que el recaudador debe cobrar y, en su caso, sancionar a un familiar, amigo o conocido. De acuerdo con diversos estudios, el ejercicio del poder coercitivo es eficiente cuando se ejerce de manera impersonal. Tal situación no se cumple en comunidades rurales; Por lo mencionado, se requiere un urgente replanteamiento de la política de transferencias federales, la cual debe incorporar mayores premios a los municipios que incrementan su recaudación. Por otro lado, en caso de mantener la política de transferencias vigente, se podría recomendar la conformación de una oficina de recaudo municipal que vigile y sancione a los contribuyentes, esta deberá conformarse por y para los municipios. Esa oficina de recaudo debería contar con autonomía técnica

y de gestión, la cual deberá evaluarse en relación con el desempeño en el recaudo; En términos metodológicos, esta investigación aporta un ejercicio econométrico que vincula diversos ámbitos: político, económico, financiero, administrativo y legal. Tales elementos permiten valorar de manera concreta la importancia de cada uno de los factores y su impacto en la recaudación. No obstante, la línea de investigación está en desarrollo. Es posible expandir la agenda de investigación, en la cual se profundice en cada uno de los determinantes. Por ejemplo, en términos políticos se puede incorporar los factores relacionados con ideología política, partidos políticos, gobiernos divididos, entre los principales. En lo económico se debe mejorar los indicadores empleados para evaluar la capacidad de pago de los contribuyentes. Y finalmente, en materia legal y administrativo se requiere los mayores esfuerzos de investigación”.

Centellas, E. (2011), en su tesis “Evasión de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles frente a la inversión pública del Municipio de La Paz” en la Universidad Mayor de San Andrés La Paz – Bolivia; el autor manifiesta que “ Para el análisis de la incidencia de la evasión de impuesto sobre el nivel de inversión pública del municipio de La Paz se aplicó dos modelos econométricos bajo la metodología del Vector de Corrección del Error (VEC), el cual, ambos resultaron significativos los parámetros estimados y además consecuentes con la formulación teórica. Por tanto, de los dos modelos se elige el más aproximado o consecuente con la realidad, para ello el primer modelo resulto ser el más adecuado para nuestra investigación, y donde, la evasión de impuesto en los bienes inmuebles en el municipio de La Paz tiene efectos negativos en el nivel de inversión pública, el cual es necesario concientizar a la población en cumplimientos con los impuestos, debido a que esto tiene fuerte conexión con la inversión o gasto de capital, es decir, la reducción de la evasión lleva a mayor inversión en infraestructura de educación, salud, en el mantenimiento y ampliación de parques, plaza públicas y otros que sin duda incide en el desarrollo del municipio de La Paz.”.

Centellas, E. (2011), en su tesis “Evasión de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles frente a la inversión pública del Municipio de La Paz” en la Universidad Mayor de San Andrés La Paz – Bolivia; el autor concluye que: “Es imprescindible dar un margen de autonomía a las municipalidades en la definición de tasas para el cobro de impuestos a bienes muebles e inmuebles. Es posible que, para mantener condiciones uniformes en el sistema tributario municipal, el Gobierno Nacional oriente el establecimiento de tasas o alícuotas mínimas a partir de las cuales cada municipalidad establezca la alícuota territorial correspondiente; el marco normativo boliviano debe liberar el Senado Nacional

de tareas y responsabilidades que corresponden a los Concejos Municipales, en términos de definición y aplicación de tasas y patentes; En un contexto de claro avasallamiento a las políticas tributarias locales, es imprescindible respetar la autonomía municipal evitando la aplicación de exenciones y “perdonazos” a través de normas nacionales inconsultas”.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Acero, M. (2021) en su tesis “Conciencia tributaria y evasión tributaria de los propietarios de restaurantes del distrito de Mollendo año 2019” de la Universidad Continental, concluye que “ Las variables independiente y dependiente tienen una correlación directa positiva moderada, es decir, a una mayor conciencia tributaria, la evasión tributaria tenderá a disminuir; Por otro lado, la información y la evasión tributaria, tienen una correlación positiva moderada, es decir, a una mayor información tributaria, la evasión tributaria tenderá a disminuir; La normatividad y la evasión tributarias en los propietarios de los restaurantes del Distrito de Mollendo 2019, manifiestan tener una relación directa positiva moderada, por tanto, a una mayor normatividad tributaria, la evasión tributaria tenderá a disminuir; Las obligaciones y evasiones tributarias en los propietarios del Distrito de Mollendo 2019, tienen una relación directa positiva baja, es decir, a mayores obligaciones y control, la evasión tributaria tenderá a disminuir”.

Cabrera, M., Sánchez, M., Cachay, L. (2019), en su artículo “Cultura tributaria y su relación con la Evasión fiscal en el Perú” en la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Zulia de Venezuela; los autores concluyen que “La cultura tributaria, es el fiel reflejo de un sistema tributario eficiente y consolidado. Se ha evidenciado que el nivel que predomina en la variable Cultura Tributaria, es el nivel bajo con un 72%, mientras que el 20% se encuentran en el nivel medio, y en el nivel alto solo un 8%. Lo mismo sucede con la variable Evasión Tributaria o Fiscal, en la que predomina el nivel alto con un 65,57%, en tanto que el 22,95% se encuentran en el nivel medio y en el nivel bajo un 11,48% de los usuarios; La mayoría de contribuyentes del rubro médicos, poseen un nivel de cultura tributaria bajo, donde en la dimensión Nivel de Cultura Tributaria predomina el nivel bajo con un 62,30% de usuarios. Así mismo, de los niveles de la dimensión uso de comprobantes de pago, predomina el nivel bajo con un 68,85% de los casos. De igual forma, de los niveles de la dimensión estrategias tributarias, se evidencia que impera el nivel bajo con un 68,85%; Por otra parte, se evidencia en los resultados de la investigación que, de los niveles de la dimensión Factores Económicos, predomina el nivel alto con un 54,10%. Asimismo, en la dimensión Factores Culturales prevalece también el nivel alto con un 72,13% de usuarios. De igual manera, de los niveles de la

dimensión Factores Tributarios, se evidencia que impera el nivel regular con un 67,21% de los casos; De igual manera, en relación a las correlaciones de las variables se tienen que: Existe relación altamente significativa entre Cultura Tributaria y Evasión fiscal, mismas que están relacionadas, siendo el coeficiente de asociación igual a 0.762. Asimismo, se encontró que existe relación altamente significativa entre la Cultura Tributaria y dimensión factores económicos, evidenciándose un coeficiente de asociación igual a 0.776”.

### **2.1.3. Antecedentes locales**

Zevallos, P. (2018), en su tesis “La SUNAT y la defraudación tributaria en el Perú” de la Universidad de Huánuco precisa en sus conclusiones que: “ Los resultados nos demuestran que una de las causas que se asocian a la evasión tributaria es el mal uso de la facultad de discrecionalidad que posee SUNAT, al no trasladar denuncia de los hechos detectados y determinarlos como infracción, solo requiriendo al contribuyente la rectificación, pago de multa y reembolso de los montos omitidos; La evasión tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, como es el caso de nuestro país, debido a la poca cultura tributaria; Los contribuyentes reconocen en la informalidad la mejor manera de generar una renta, evadiendo los tributos, teniendo presente que de contribuir, estos recursos no son bien administrados por el Estado; En el Perú, el tema de los delitos tributarios está contenido en una ley especial, el Decreto Legislativo N° 813, sin embargo pese a que el derecho penal peruano, ha separado estos delitos de su cuerpo legal y les ha asignado más bien un tipo especial, no dejan de tener un carácter delictivo económico, ya que se trata de atentados contra bienes jurídicos que implican intervención del Estado en la economía y el funcionamiento de instituciones económicas básicas”.

Huaytan, W., Melgarejo, R., Zapata, I. (2019), en su tesis “Fiscalización de rentas de primera categoría de personas naturales que arriendan bienes inmuebles como mecanismo para disminuir la evasión tributaria en la ciudad de Huánuco” de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; los autores determinaron en su investigación que “La fiscalización tributaria de rentas de primera categoría de personas naturales que arriendan bienes inmuebles en la ciudad de Huánuco; disminuye la evasión tributaria, respecto al impuesto que se grava a las rentas provenientes de los arrendamientos, los cuales son susceptibles a generar ingresos al Estado, se obtuvo como resultado que existe un desconocimiento sobre la Ley del Impuesto a la Renta; desconocen que deben pagar impuesto a la renta que corresponde al 5% del monto que perciben de sus arriendos;

arrendatarios de la ciudad de Huánuco no pagan mensualmente sus impuestos por arrendamiento; desconocen que deben efectuar declaración jurada anual por rentas por arrendamiento de sus bienes inmuebles; desconocen que debe efectuarse pago de impuestos por arrendamiento gratuito de sus bienes inmuebles”

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Variable independiente: Fiscalización tributaria de la SUNAT

Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba en forma parcial o definitiva, la correcta determinación de la obligación tributaria, el cual finaliza con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso se detecten infracciones en el procedimiento. (SUNAT, 2023).

#### 2.2.1.1. Inicio de la fiscalización

Se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación de la carta de presentación del agente fiscalizador de la SUNAT y el primer requerimiento. Durante el procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá entre otros: Requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas. (SUNAT, 2023).

- **Requerimientos:** Mediante este documento se solicita a la empresa fiscalizada, la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/ o informaciones vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios. La información y/o documentación exhibida y/o presentada por la empresa fiscalizada, se debe mantener a disposición del agente fiscalizador hasta la culminación de su evaluación. (SUNAT, 2023).
- **Resultados del requerimiento:** Es el documento mediante el cual se comunica a la empresa fiscalizada el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento. (SUNAT, 2023).
- **Acta:** De los hechos que pueden constituir el incumplimiento de obligaciones o infracciones en materia tributaria, deberá dejarse constancia documentada y se ordenará la instrucción del procedimiento que corresponda. (SUNAT, 2023).
- **Cierre del requerimiento:** El Requerimiento es cerrado cuando el agente fiscalizador elabora el resultado del mismo, incluidas las fechas de prórroga y las reiteraciones de lo requerido, en caso las hubiere. (SUNAT, 2023).

- **Finalización del procedimiento:** El Procedimiento de la Fiscalización concluye con la notificación de las Resoluciones de Determinación y en su caso con las Resoluciones de Multa. (SUNAT, 2023).

- **Plazos:** La Fiscalización Parcial se sujeta al plazo de 06 meses y en este tipo de procedimiento se revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. (SUNAT, 2023).

La Fiscalización Definitiva debe efectuarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que la empresa fiscalizada entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la SUNAT. (SUNAT, 2023).

- **Notificación:** “La Notificación de los actos administrativos se realizará, indistintamente, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Por correo certificado o por mensajero, en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa a la recepción efectuada por el encargado de la diligencia, b) Por medio de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía, c) Por constancia administrativa, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario, su representante o apoderado, se haga presente en las oficinas de la Administración Tributaria, d) Mediante la publicación en la página web de la Administración Tributaria, en los casos de extinción de la deuda tributaria por ser considerada de cobranza dudosa o recuperación onerosa. En defecto de dicha publicación, la Administración Tributaria podrá optar por publicar dicha deuda en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad”. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

#### **2.2.1.2. Resoluciones**

##### ***Resoluciones de Determinación***

La Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

Los aspectos revisados en una fiscalización parcial que originan la notificación de una resolución de determinación no pueden ser objeto de una nueva determinación (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

La Resolución de Determinación será formulada por escrito y expresará:

1. El deudor tributario.
2. El tributo y el período al que corresponda.
3. La base imponible.
4. La tasa.
5. La cuantía del tributo y sus intereses.
6. Los motivos determinantes del reparo u observación, cuando se rectifique la declaración tributaria.
7. Los fundamentos y disposiciones que la amparen.
8. El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización. Tratándose de un procedimiento de fiscalización parcial expresará, además, los aspectos que han sido revisados. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

### ***Resoluciones de Multa***

Tratándose de las Resoluciones de Multa, contendrán necesariamente los requisitos establecidos en los numerales 1 y 7, así como la referencia a la infracción, el monto de la multa y los intereses. Las multas que se calculen conforme al inciso d) del artículo 180° y que se notifiquen como resultado de un procedimiento de fiscalización parcial deberán contener los aspectos que han sido revisados. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

La Administración Tributaria podrá emitir en un sólo documento las Resoluciones de Determinación y de Multa, las cuales podrán impugnarse conjuntamente, siempre que la infracción esté referida a un mismo deudor tributario, tributo y período. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

### ***Órdenes de Pago***

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) establece que: “La Orden de Pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en los casos siguientes:

1. Por tributos autoliquidados por el deudor tributario.
2. Por anticipos o pagos a cuenta, exigidos de acuerdo a ley.
3. Por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago. Para determinar el monto de la Orden de Pago, la Administración Tributaria considerará la base imponible

del período, los saldos a favor o créditos declarados en períodos anteriores y los pagos a cuenta realizados en estos últimos.

Para efectos de este numeral, también se considera el error originado por el deudor tributario al consignar una tasa inexistente.

4. Tratándose de deudores tributarios que no declararon ni determinaron su obligación o que habiendo declarado no efectuaron la determinación de la misma, por uno o más períodos tributarios, previo requerimiento para que realicen la declaración y determinación omitidas y abonen los tributos correspondientes, dentro de un término de tres (3) días hábiles, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio que la Administración Tributaria pueda optar por practicarles una determinación de oficio.

5. Cuando la Administración Tributaria realice una verificación de los libros y registros contables del deudor tributario y encuentre tributos no pagados.

Las Ordenes de Pago que emita la Administración, en lo pertinente, tendrán los mismos requisitos formales que la Resolución de Determinación, a excepción de los motivos determinantes del reparo u observación”.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) establece que: “Si los deudores tributarios no declararan ni determinaran, o habiendo declarado no efectuaran la determinación de los tributos de periodicidad anual ni realizaran los pagos respectivos dentro del término de tres (3) días hábiles otorgado por la Administración, ésta podrá emitir la Orden de Pago, a cuenta del tributo omitido, por una suma equivalente al mayor importe del tributo pagado o determinado en uno de los cuatro (4) últimos períodos tributarios anuales. Lo dispuesto es de aplicación respecto a cada período por el cual no se declaró ni determinó o habiéndose declarado no se efectuó la determinación de la obligación.

Tratándose de tributos que se determinen en forma mensual, así como de pagos a cuenta, se tomará como referencia la suma equivalente al mayor importe de los últimos doce (12) meses en los que se pagó o determinó el tributo o el pago a cuenta. Lo dispuesto es de aplicación respecto a cada mes o período por el cual no se realizó la determinación o el pago.

Para efecto de establecer el mayor importe del tributo pagado o determinado a que se refieren los párrafos anteriores, se actualizará dichos montos de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana.

De no existir pago o determinación anterior, se fijará como tributo una suma equivalente al mayor pago realizado por un contribuyente de nivel y giro de negocio similar, en los cuatro (4) últimos períodos tributarios anuales o en los doce (12) últimos meses,

según se trata de tributos de periodicidad anual o que se determine en forma mensual, así se trate de tributos de periodicidad anual o que se determinen en forma mensual, así como de los pagos a cuenta.

El tributo que se tome como referencia para determinar la Orden de Pago, será actualizado de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana por el período comprendido entre la fecha de pago o la de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del tributo que se toma como referencia, lo que ocurra primero, y la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración del tributo al que corresponde la Orden de Pago.

Sobre el monto actualizado se aplicarán los intereses correspondientes.

En caso de tributos de monto fijo, la Administración tomará aquél como base para determinar el monto de la Orden de Pago.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes, será de aplicación aun cuando la alícuota del tributo por el cual se emite la Orden de Pago, haya variado respecto del período que se tome como referencia.

La Orden de Pago que se emita no podrá ser enervada por la determinación de la obligación tributaria que posteriormente efectúe el deudor tributario”.

#### ***2.1.1.1. Impugnaciones***

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) establece que: “Las resoluciones que resuelven las solicitudes a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior serán apelables ante el Tribunal Fiscal, con excepción de las que resuelvan las solicitudes de devolución, las mismas que serán reclamables.

En caso de no resolverse dichas solicitudes en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, el deudor tributario podrá interponer recurso de reclamación dando por denegada su solicitud.

Los actos de la Administración Tributaria que resuelven las solicitudes no contenciosas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 162° podrán ser impugnados mediante los recursos regulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, los mismos que se tramitarán observando lo dispuesto en la citada Ley, salvo en aquellos aspectos regulados expresamente en el presente Código”.

- **Reclamación:** Los deudores tributarios directamente afectados por actos de la Administración Tributaria podrán interponer reclamación, Puede ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa, También son reclamables la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de

se trate de tributos de periodicidad anual o que se determinen en forma mensual, así como de los pagos a cuenta.

El tributo que se tome como referencia para determinar la Orden de Pago, será actualizado de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana por el período comprendido entre la fecha de pago o la de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del tributo que se toma como referencia, lo que ocurra primero, y la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración del tributo al que corresponde la Orden de Pago.

Sobre el monto actualizado se aplicarán los intereses correspondientes.

En caso de tributos de monto fijo, la Administración tomará aquél como base para determinar el monto de la Orden de Pago.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes, será de aplicación aun cuando la alícuota del tributo por el cual se emite la Orden de Pago, haya variado respecto del período que se tome como referencia.

La Orden de Pago que se emita no podrá ser enervada por la determinación de la obligación tributaria que posteriormente efectúe el deudor tributario”.

### ***2.2.1.3 Impugnaciones***

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) establece que: “Las resoluciones que resuelven las solicitudes a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior serán apelables ante el Tribunal Fiscal, con excepción de las que resuelvan las solicitudes de devolución, las mismas que serán reclamables.

En caso de no resolverse dichas solicitudes en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, el deudor tributario podrá interponer recurso de reclamación dando por denegada su solicitud.

Los actos de la Administración Tributaria que resuelven las solicitudes no contenciosas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 162° podrán ser impugnados mediante los recursos regulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, los mismos que se tramitarán observando lo dispuesto en la citada Ley, salvo en aquellos aspectos regulados expresamente en el presente Código”.

- **Reclamación:** Los deudores tributarios directamente afectados por actos de la Administración Tributaria podrán interponer reclamación, Puede ser objeto de reclamación la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa, También son reclamables la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de

comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda Tributaria. Asimismo, serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquéllas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

- **Apelación:** Sólo después de terminado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, el ejecutado podrá interponer recurso de apelación ante la Corte Superior dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la resolución que pone fin al procedimiento de cobranza coactiva. Al resolver la Corte Superior examinará únicamente si se ha cumplido el Procedimiento de Cobranza Coactiva conforme a ley, sin que pueda entrar al análisis del fondo del asunto o de la procedencia de la cobranza. Ninguna acción ni recurso podrá contrariar estas disposiciones ni aplicarse tampoco contra el Procedimiento de Cobranza Coactiva el Artículo 13° de la Ley Orgánica del Poder Judicial Proceso Contencioso Administrativo (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).
- **Proceso Contencioso Administrativo:** La resolución del Tribunal Fiscal agota la vía administrativa. Dicha resolución podrá impugnarse mediante el Proceso Contencioso Administrativo, el cual se registrará por las normas contenidas en el presente Código y, supletoriamente, por la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo. La demanda podrá ser presentada por el deudor tributario ante la autoridad judicial competente, dentro del término de tres (3) meses computados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la resolución debiendo contener peticiones concretas (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

### **2.1.2. Variable dependiente: Evasión tributaria**

Cosulich, K. (1993) “En términos generales la evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida de ingresos para el fisco (por ejemplo, casos de morosidad, omisión de pago, de defraudación y contrabando) o no (por ejemplo, un contribuyente que no presenta o presenta fuera del plazo una declaración de impuesto sin tener

que liquidar y pagar impuesto). Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”.

### **2.1.2.1. Sanciones**

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (2013) establece que: “La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicada”.

- **Sanciones pecuniarias y no pecuniarias:** La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).
- Las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).
- **Cobranza coactiva:** El Procedimiento de Cobranza Coactiva es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las Ordenes de Pago o Resoluciones en cobranza, dentro de siete (7) días

hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas, en caso que éstas ya se hubieran dictado (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

- **Fraccionamiento de deudas:** Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo. En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

#### ***2.1.2.2. Origen de la evasión***

Yacolca, D. (2011) manifiesta que: “Durante mucho tiempo, el impuesto fue resistido porque se le consideró fruto de la desigualdad, del privilegio y de la injusticia. El cumplimiento de obligaciones tributarias representaba un signo tangible de sometimiento y de servidumbre del individuo hacia el Estado”.

- **Incumplimiento de normas:** “Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes: 1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción; 2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos; 3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos; 4. De presentar declaraciones y comunicaciones; 5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma; 6. Otras obligaciones tributarias” (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).
- **Disminución en recaudación de tributos:** Roca (2011), menciona que: La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa

de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a Informalidad.

### ***2.1.2.3. Infracciones y Delitos Tributarios obligaciones tributarias***

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

- **Infracciones formales:** encontramos la posición que defiende que la distinción entre infracciones formales y sustanciales debe realizarse sobre la base de la vinculación de dichas infracciones con el incumplimiento de una obligación tributaria o aduanera (es decir el pago del tributo o derecho). Así, la infracción material o sustancial sanciona el incumplimiento de los deberes vinculados con una obligación de naturaleza tributaria, mientras que los restantes incumplimientos son infracciones formales. (Lombardo, 2020)
- **Infracciones sustanciales:** Las infracciones sustanciales serían entonces aquellas en las que se vulnera de manera directa un régimen aduanero; mientras que las formales no afectan su finalidad. (Lombardo, 2020)
- **Delitos tributarios:** Son actos ilegales que se desarrollan en diferentes modalidades, que dañan gravemente al sistema fiscal nacional con el propósito de evadir impuestos y ocasionar enriquecimiento ilegal. (SUNAT, 2023)

## **2.3. Bases conceptuales o definición de términos básicos**

### **Pago de impuestos**

Manual sobre recaudación y cobranza de tributos, (2016) De acuerdo al criterio adoptado para el presente Manual, el proceso de recaudación es aquel que permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias formales y materiales de manera voluntaria, mientras que el proceso de cobranza es aquel a través del cual se llevan a cabo reclamos o medidas coactivas para lograr el pago de los tributos.

### **Leyes tributarias**

Las leyes o normas que crean, modifican, suspenden o suprimen los tributos o beneficios tributarios. (Hegel,2021).

### **Tributos e impuestos**

Villegas, (2011) El propósito de los impuestos es contar con recursos para atender múltiples demandas sociales y tratar de proveer bienestar a la sociedad. Los impuestos también tienen finalidades extra fiscales como por ejemplo cambiar la conducta de los

contribuyentes al restringir el consumo de ciertos productos. Así: alcohol, armas de fuego, video juegos, vehículos suntuosos etc.

### **Sanciones pecuniarias**

Domínguez y González, (2013) La sanción pecuniaria consiste en el pago de una multa al Estado como pena de haber cometido una infracción tributaria, siendo una de las más leves como penalizaciones dentro del derecho penal, y es utilizada en derecho administrativo como forma de sancionar los incumplimientos.

### **Cobranza coactiva**

Fernández, (2009) Es aquella fase en que, finalizado el periodo de ingreso voluntario, no se ha producido el ingreso por parte del obligado, debiendo la Administración proceder a ejercitar su facultad de autotutela mediante el uso del procedimiento de ejecución forzosa, que en el caso de obligaciones pecuniarias, es el procedimiento de apremio...El procedimiento de apremio puede definirse como el cauce formal a través del cual se procede a la ejecución forzosa de las deudas tributarias y demás débitos de derecho público.

### **Informalidad**

Saldarriaga, (2017) El sector informal (o la informalidad) es definido como el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera del marco legal de la actividad económica. Los orígenes de la informalidad son diversos y no solamente reflejan el nivel de desarrollo de las economías, sino que también tienen consecuencias importantes en el crecimiento y la productividad de éstas, pues la informalidad evita una asignación eficiente de mano de obra y de capital.

### **Incumplimiento de normas**

El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva, por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago. Para dicho efecto se considerará las causales de pérdida previstas en la Resolución de Superintendencia vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

## **2.4. Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas**

### **2.4.2. Obligaciones Tributarias**

Aguayo, (2014) La obligación tributaria es una obligación de Derecho Público “en cuanto vínculo jurídico que une a un ente público acreedor, que actúa como tal ente público, con un particular, o con otro ente público deudor”. A este respecto, debemos recordar que una relación

de derecho público se diferencia de una de Derecho Privado, en que la primera – necesariamente– deberá contar con el Estado (o una entidad estatal) como parte, es decir, debe formar parte de dicha relación jurídica.

## CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

### 3.1. **Ámbito**

Propietarios de inmuebles que alquilan sus bienes en el Distrito de Amarilis.

### 3.2. **Población**

La población de estudio estuvo conformada por propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles, que según datos obtenidos de la SUNAT son 483.

### 3.3. **Muestra**

Debido a que la población de estudio es grande, cabe la aplicación de la muestra **probabilística**, siendo la fórmula la siguiente.

$$n = \frac{Z^2 pq N}{NE^2 + Z^2 pq}$$

n= tamaño de la muestra

Z= es el nivel de confianza=1.96 (95% de confianza)

N= tamaño de la población=483 propietarios de inmuebles

p= es la variabilidad positiva=0.5

q= es la variabilidad negativa=0.5 E= es

la precisión o error=0.05

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(483)}{(483)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(120.75)}{1.2075 + 0.9604} = \frac{463.8732}{2.1679} = 213.97$$

= 214 propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles

Muestra ajustada:

$$n' = \frac{n}{\left(1 - \frac{n-1}{N}\right)}$$

Donde:

$n'$ =muestra ajustada

$n$ = tamaño de la muestra=214 propietarios de inmuebles

$N$ =tamaño de la población=483 propietarios de inmuebles

Reemplazando tenemos:

$$n' = \frac{214}{\left(1 + \frac{214-1}{483}\right)}$$

$$n' = \frac{214}{(1 + 0.44)} = \frac{214}{1.44} = 148.6$$

$n' = 149$  propietarios de inmuebles en el *distrito de Amarilis*

### 3.4. Nivel y tipo de estudio

#### 3.4.1. Nivel de investigación

El nivel de estudio es **correlacional** porque en el marco teórico se describe nuestras variables y además se demostró la relación entre la variable independiente (Fiscalización Tributaria de la SUNAT) y la variable dependiente (Evasión Tributaria).

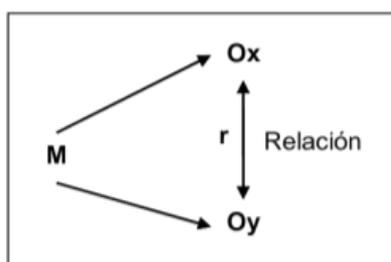
#### 3.4.2. Tipo de investigación

El tipo de la investigación es de tipo **aplicada**, ya que el marco teórico se aplica a casos concretos que se presentan en la realidad problemática.

### 3.5. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es **cuasi experimental**, debido a que, no sólo se describieron los fenómenos que se presentan en la realidad, sino que se explicaron dichos fenómenos.

La representación gráfica del esquema, fue la siguiente:



m = muestra

x = Fiscalización tributaria de  
la SUNAT y = Evasión  
tributaria

r = relación entre las variables fiscalización tributaria de la  
SUNAT y la evasión tributaria

### **3.6. Métodos, técnicas e instrumentos**

#### **3.6.1. Métodos**

Morán y Alvarado, (2010) nos dice que, el método es el proceder o técnica que se sigue para alcanzar los objetivos o metas de una investigación científica.

##### **Método deductivo:**

Consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares

Según Rojas Soriano (2004) menciona que en el proceso deductivo tiene que tomarse en cuenta la forma como se definen los conceptos (los elementos y relaciones que comprenden) y se realiza en varias etapas de intermediación que permite pasar de afirmaciones generales a otras más particulares hasta acercarse a la realidad concreta a través de indicadores o referentes empíricos. Este procedimiento es necesario para poder comprobar las hipótesis con base en el material empírico obtenido a través de la práctica científica. (pág. 85)

##### **Método inductivo:**

Utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos aceptados como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general.

Se aplicó el método inductivo después del estudio de las variables, luego de procesar y ordenar los resultados, se analizó los datos obtenidos de manera

específica para llegar a una conclusión general. Para Hernández Sampieri, R., et al (2006, p. 107) “el método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios”.

#### **Método analítico:**

Es un proceso conectivo, que consiste en descomponer un objeto de estudio separado cada una de las partes del todo para estudiar en forma individual.

Abbagnano (1961) citado en Gomez Bastar (2012), Señala que el método analítico “consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver, por ejemplo, las relaciones entre éstas” 10, es decir, es un método de investigación, que consiste en descomponer el todo en sus partes, con el único fin de observar la naturaleza y los efectos del fenómeno. Sin duda, este método puede explicar y comprender mejor el fenómeno de estudio, además de establecer nuevas teorías. (2012, pág. 16)

#### **3.6.2. Técnicas e instrumentos**

La presente investigación utilizó la técnica de la **encuesta** para recopilar información respecto a la fiscalización tributaria de la SUNAT y para obtener información sobre la evasión tributaria.

En la presente investigación se usó el **cuestionario** para la recolección de los datos, el cuestionario se aplicó a los propietarios que alquilan sus inmuebles en el distrito de Amarilis.

#### **3.7. Validación y confiabilidad del instrumento**

Para la validación de nuestro instrumento, se recurrió a la evaluación de tres expertos quienes contribuyeron a nuestra investigación para la adecuada formulación de las preguntas que fueron aplicadas a nuestro cuestionario, por lo tanto, se obtuvo el siguiente resultado:

Variable	Dimensión	Indicador	Cuestionario	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad	Σ(Vi)	
Variable independiente: Fiscalización Tributaria de la SUNAT	Inicio de la fiscalización	Inicio de la fiscalización - Agente fiscalizador	¿Usted está de acuerdo con el proceso de fiscalización mediante la notificación del agente fiscalizador de la SUNAT?	3	3	3	3	12	
			3	3	4	4	14		
			3	3	4	4	14		
		Inicio de la fiscalización - Exhibición de información	¿Usted estaría dispuesto a realizar la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/o informaciones vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios ante la SUNAT?	3	3	4	4	14	
			3	3	3	3	12		
			3	3	4	3	13		
		Inicio de la fiscalización - Requerimiento	¿Conoce algunas de las disposiciones tributarias establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento o sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el requerimiento?	4	4	4	4	16	
			3	3	3	3	12		
			3	3	3	3	12		
	Resoluciones	Resoluciones - Resoluciones de determinación	¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de determinación?	3	3	2	3	11	
			3	3	3	3	12		
			3	3	3	3	12		
		Resoluciones - Resoluciones de multa	¿Usted considera que conoce respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de multa?	3	3	3	3	12	
			3	3	3	3	12		
			3	3	3	3	12		
		Resoluciones - Órdenes de pago	¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las órdenes de pago?	3	3	3	3	12	
			3	3	3	3	12		
			4	4	4	4	16		
	Impugnaciones	Impugnaciones - Reclamación	¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de reclamaciones ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmueble?	4	4	4	4	16	
			3	3	3	3	12		
			3	3	3	3	12		
		Impugnaciones - Apelación	¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de apelación ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmueble?	4	4	4	4	16	
			4	4	3	3	14		
			3	3	3	3	12		
		Impugnaciones - Procesos contenciosos administrativos	¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso contencioso administrativo ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de muebles?	3	3	4	4	14	
			3	3	3	3	12		
			4	4	3	3	14		
	Impugnaciones - Procesos contenciosos administrativos-asesorías	¿Considera usted que la SUNAT brinda asesorías permanentes respecto al proceso contencioso administrativo en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmueble?	3	3	3	3	12		
		3	3	3	3	12			
		3	3	3	3	12			
	Variable dependiente: Disminución de la Evasión Tributaria	Sanciones	Sanciones- Sanciones pecuniarias	¿Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	4	4	3	3	14
				4	4	4	4	16	
				3	3	3	3	12	
			Sanciones - Sanciones no pecuniarias	¿Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones no pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	4	4	4	4	16
				3	3	3	3	12	
				3	3	3	3	12	
Sanciones - Cobranza coactiva			¿Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de cobranza coactiva aplicables por la SUNAT en alquiler de inmuebles?	3	3	3	3	12	
			3	3	3	3	12		
			4	4	4	4	16		
Origen de evasión		Origen de evasión - Incumplimiento de normas	¿Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de fraccionamiento de deuda aplicables	4	4	4	4	16	
			3	3	3	3	12		
			4	4	4	4	16		
		Origen de evasión - Disminución de recaudación de tributos	¿Usted no conoce las consecuencias generadas por el incumplimiento de normas tributarias?	3	3	3	3	12	
			3	3	3	3	12		
			4	4	3	3	14		
		Origen de evasión - Informalidad	¿Usted considera que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria?	3	3	3	3	12	
			4	4	4	4	16		
			3	3	3	3	12		
Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias		Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias - Infracciones formales	¿Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones formales establecidas en Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado del Código tributario?	4	4	3	3	14	
			4	4	4	4	16		
			3	3	3	3	12		
	Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias - Infracciones Sustanciales	¿Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones sustanciales establecidas en Decreto Supremo que al texto único ordenado del código tributario?	3	3	3	3	12		
		3	3	3	3	12			
		3	3	3	3	12			
	Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias -Delitos tributarios	¿Usted no tiene conocimiento respecto a los delitos tributarios considerados en el Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario?	4	4	4	4	16		
		3	3	3	3	12			
		3	3	3	3	12			

Para validar los datos de nuestro instrumento se empleó el Alfa de Cronbach, obteniéndose el siguiente resultado:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left| 1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right|$$

Donde:

$\sum_{i=1}^K \sigma_i^2$  : Es la suma de varianzas de cada ítem.

$\sigma_t^2$  : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K : Es el número de preguntas o ítems.

Dado el siguiente cuadro con los niveles de confiabilidad para el alfa de Cronbach:

1. Se considera inaceptable si el valor del alfa de Cronbach es menor a 0.5.
2. Se considera pobre si el valor del alfa de Cronbach es mayor a 0.5 y menor a 0.6.
3. Se considera cuestionable si el valor del alfa de Cronbach es mayor a 0.6 y menor a 0.7.
4. Se considera aceptable si el valor del alfa de Cronbach es mayor a 0.7 y menor a 0.8.
5. Se considera bueno si el valor del alfa de Cronbach es mayor a 0.8 y menor a 0.9.
6. Se considera excelente si el valor del alfa de Cronbach es mayor a 0.9.

Habiéndose procesado los datos se calculó el alfa de Cronbach siendo éste el siguiente:  $\alpha = 0.917$ , ello significa que el instrumento es excelente.

### 3.8. Procedimiento

Al haber recolectado la información para la presente investigación se llevó a cabo el tratamiento de los datos empleando para ello el programa Microsoft Excel, además con ello pudimos construir los gráficos y cuadros para el análisis de los datos obtenidos.

En cuanto a la parte estadística se empleó el software Microsoft Excel para llevar a cabo la determinación del tipo de prueba estadística a emplear para ello se analizó previamente si la investigación era de tipo paramétrica o no paramétrica, con ello pudimos determinar que la investigación es de tipo paramétrica y que por tanto la prueba estadística a emplear para la prueba de la hipótesis fue la de Correlacional de Pearson.

### 3.9. Tabulación y análisis de datos

### **3.9.1. Tabulación**

Se inició con la determinación del instrumento a aplicar para el estudio, siendo para el caso el cuestionario, por tanto, se construyó el instrumento que nos permitió recolectar la información para llevar a cabo el desarrollo de la investigación consecuentemente habiéndose obtenido los datos se desarrolló a la tabulación de datos en función a la muestra definida para el estudio los cuales se representaron en cuadros estadísticos para su respectiva interpretación.

### **3.9.2. Análisis de datos**

Se realizó el análisis de las variables en relación a la contrastación de las hipótesis teniendo en cuenta la definición operacional de las variables, para luego realizar la discusión de resultados y obtener las conclusiones de la investigación

## **3.10. Consideraciones éticas**

La presente tesis se desarrolló de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, reglas avaladas por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y plasmadas en el Código de Ética. Los valores que se tomaron en cuenta fueron los siguientes:

- Respeto

Respeto por la privacidad de la información, es decir tenemos que respetar los derechos de los creadores, realizando las citas.

- Honestidad

Los datos obtenidos fueron datos que muestran la realidad de la situación, fueron resultados de investigación verídicos y no cambiados para beneficio personal.

- Transparencia

Los resultados que presentaremos serán al 100% transparentes y reales.

## CAPÍTULO IV. RESULTADO

### 4.1. Resultados de la estadística descriptiva

Se aplicó el cuestionario a 149 propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles de los datos obtenidos de la Municipalidad Distrital de Amarilis, teniendo como finalidad obtener datos para con el objeto de determinar de qué manera la Fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis, obtenida la información se procesaron los datos que a continuación se presentan:

#### Indicador No.01

#### Inicio de la fiscalización- Notificación del agente fiscalizador

Pregunta 01

1. ¿Usted está de acuerdo con el proceso de fiscalización mediante la notificación del agente fiscalizador de la SUNAT?

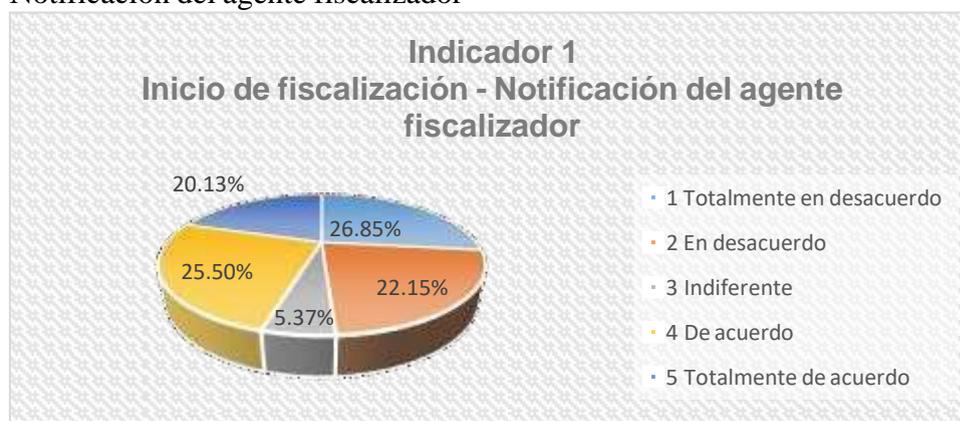
Tabla 3.

#### *Notificación del agente fiscalizador*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	40	26.85
2	En desacuerdo	33	22.15
3	Indiferente	8	5.37
4	De acuerdo	38	25.50
5	Totalmente de acuerdo	30	20.13
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 1.

Notificación del agente fiscalizador



La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 26.85% están totalmente en desacuerdo respecto al

proceso de fiscalización mediante la notificación del agente fiscalizador de la SUNAT; mientras que un 25.50% están de acuerdo, el 22.15% están en desacuerdo, el 20.13% están totalmente de acuerdo, y, un 5.37% manifiestan indiferencia.

### Indicador No.02

#### Inicio de la fiscalización- Exhibición de información

Pregunta 02

2. ¿Usted estaría dispuesto a realizar la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/ o informaciones vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios ante la SUNAT?

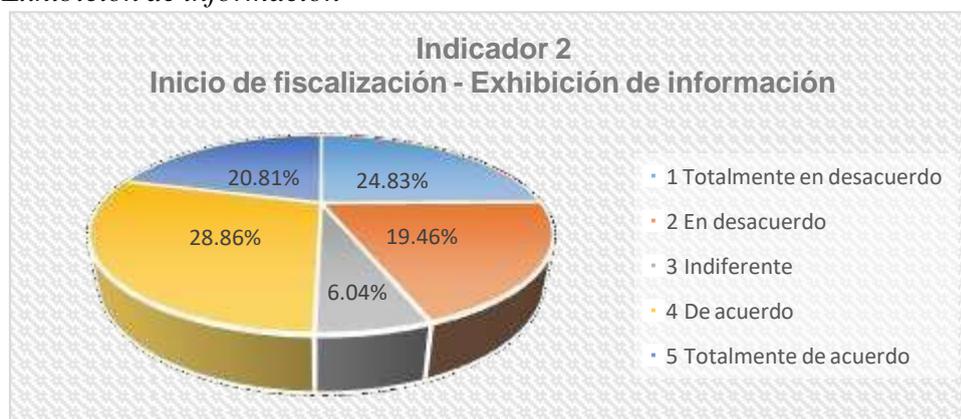
Tabla 4.

#### Exhibición de información

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	37	24.83
2	En desacuerdo	29	19.46
3	Indiferente	9	6.04
4	De acuerdo	43	28.86
5	Totalmente de acuerdo	31	20.81
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 2.

#### Exhibición de información



La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 28.86% están de acuerdo respecto realizar la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/ o información vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios ante la SUNAT; mientras que un 24.83% están totalmente en desacuerdo, el 20.81% manifiestan estar totalmente de acuerdo, el 19.46% están en desacuerdo, y, un 6.04% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.03****Inicio de la fiscalización- Requerimiento**

Pregunta 03.

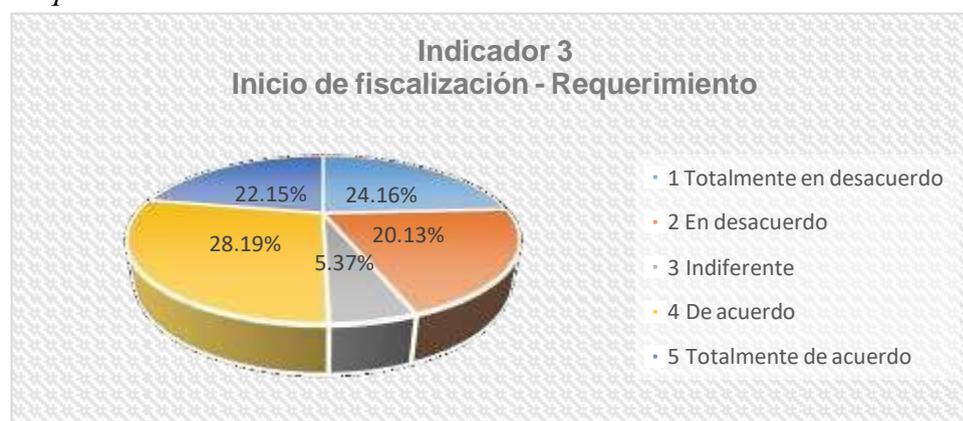
3. ¿Conoce algunas de las disposiciones tributarias establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento?

Tabla 5.

*Requerimiento*

N	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	36	24.16
2	En desacuerdo	30	20.13
3	Indiferente	8	5.37
4	De acuerdo	42	28.19
5	Totalmente de acuerdo	33	22.15
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 3.

*Requerimiento*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 28.19% están de acuerdo que conoce algunas de las disposiciones tributarias establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento; mientras que un 24.16% están totalmente en desacuerdo, el 22.15% manifiestan estar totalmente de acuerdo, el 20.13% están en desacuerdo, y, un 5.37% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.04****Resoluciones- Resoluciones de determinación**

Pregunta 04.

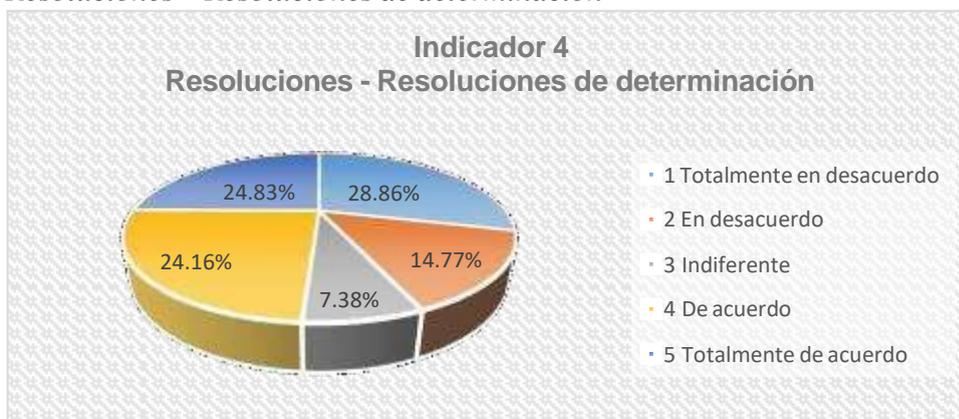
4. ¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de determinación?

Tabla 6.

*Resoluciones – Resoluciones de determinación*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	43	28.86
2	En desacuerdo	22	14.77
3	Indiferente	11	7.38
4	De acuerdo	36	24.16
5	Totalmente de acuerdo	37	24.83
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 4.

*Resoluciones – Resoluciones de determinación*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 28.86% están totalmente en desacuerdo respecto a que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de determinación; mientras que un 24.83% están totalmente de acuerdo, el 24.16% manifiestan estar de acuerdo, el 14.77% están en desacuerdo, y, un 7.38% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.05****Resoluciones- Resoluciones de multa**

Pregunta 05

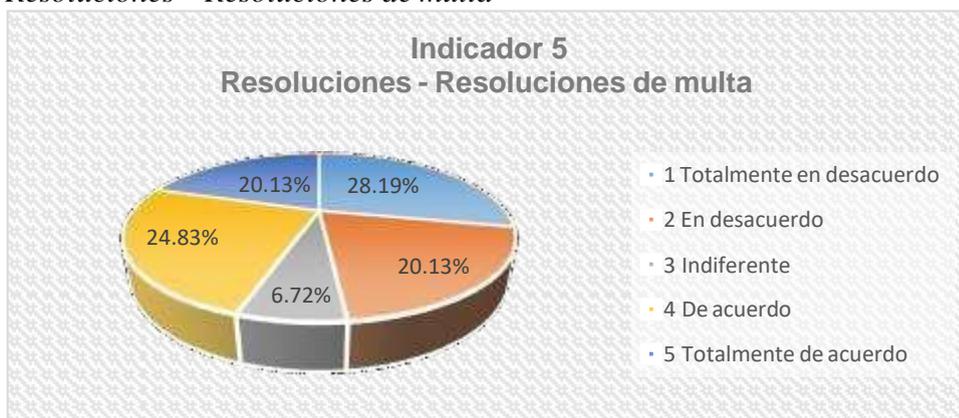
5. ¿U s t e d considera que conoce respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de multa?

Tabla 7.

*Resoluciones – Resoluciones de multa*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	42	28.19
2	En desacuerdo	30	20.13
3	Indiferente	10	6.72
4	De acuerdo	37	24.83
5	Totalmente de acuerdo	30	20.13
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 5.

*Resoluciones – Resoluciones de multa*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 28.19% están totalmente en desacuerdo respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de multa; mientras que un 24.83% están de acuerdo, el 20.13% manifiestan estar en desacuerdo, el 20.13% están en totalmente de acuerdo, y, un 6.72% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.06****Resoluciones- Órdenes de pago**

Pregunta 06.

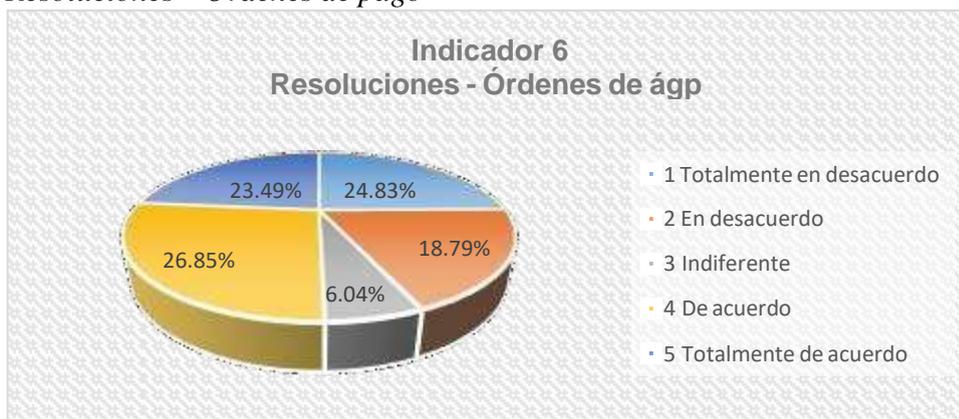
6. ¿Usted considera que conoce respecto a los requisitos que debe contener las órdenes de pago?

Tabla 8.

*Resoluciones – Órdenes de pago*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	37	24.83
2	En desacuerdo	28	18.79
3	Indiferente	9	6.04
4	De acuerdo	40	26.85
5	Totalmente de acuerdo	35	23.49
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 6.

*Resoluciones – Órdenes de pago*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 26.85% están de acuerdo respecto a los requisitos que debe contener las órdenes de pago; mientras que un 24.83% están totalmente de acuerdo, el 23.49% manifiestan estar totalmente en desacuerdo, el 18.79% están en desacuerdo, y, un 6.04% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.07****Impugnaciones- Reclamación**

## Pregunta 07

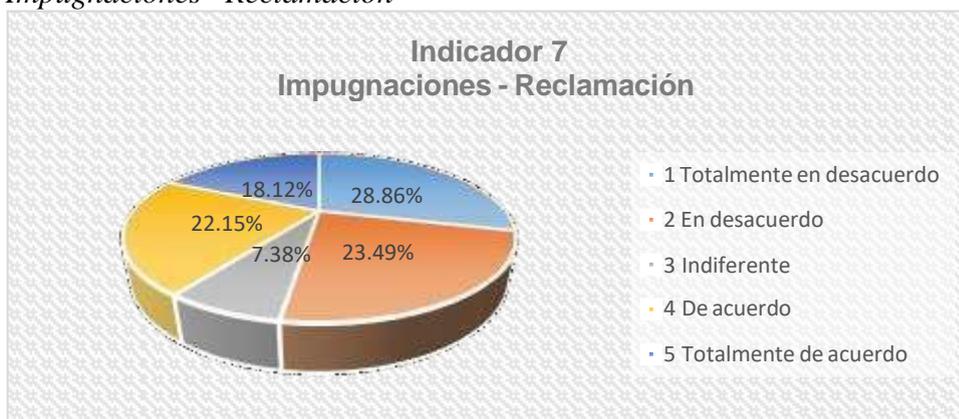
7. ¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de reclamaciones ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?

Tabla 9.

*Impugnaciones – Reclamación*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	43	28.86
2	En desacuerdo	35	23.49
3	Indiferente	11	7.38
4	De acuerdo	33	22.15
5	Totalmente de acuerdo	27	18.12
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 7.

*Impugnaciones - Reclamación*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 28.86% están totalmente en desacuerdo respecto al proceso de reclamaciones ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles; mientras que un 23.49% están en desacuerdo, el 22.15% manifiestan estar de acuerdo, el 18.12% están totalmente de acuerdo, y, un 7.38% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.08****Impugnaciones- Apelación**

Pregunta 08.

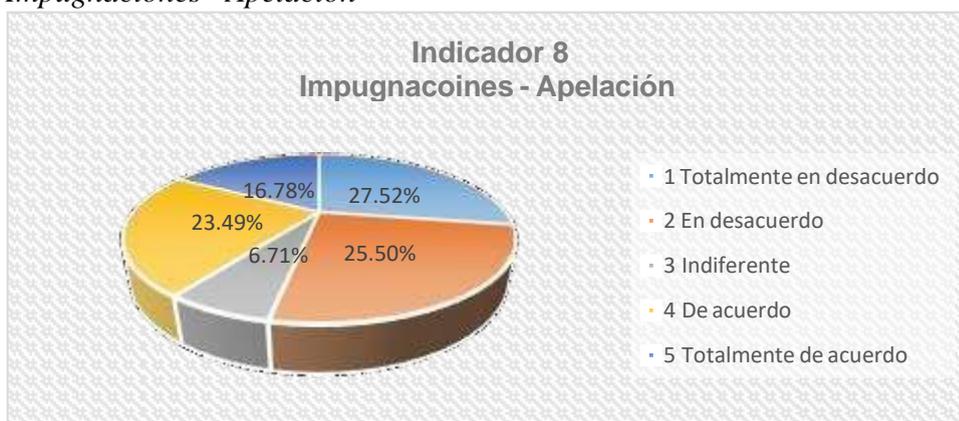
8. ¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de apelación ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?

Tabla 10.

*Impugnaciones – Apelación*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	41	27.52
2	En desacuerdo	38	25.50
3	Indiferente	10	6.71
4	De acuerdo	35	23.49
5	Totalmente de acuerdo	25	16.78
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 8.

*Impugnaciones - Apelación*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 27.52% están totalmente en desacuerdo respecto a la apelación ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles; mientras que un 25.50% están en desacuerdo, el 23.49% manifiestan estar de acuerdo, el 16.78% están totalmente de acuerdo, y, un 6.71% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.09****Impugnaciones- Proceso contencioso administrativo**

Pregunta 09.

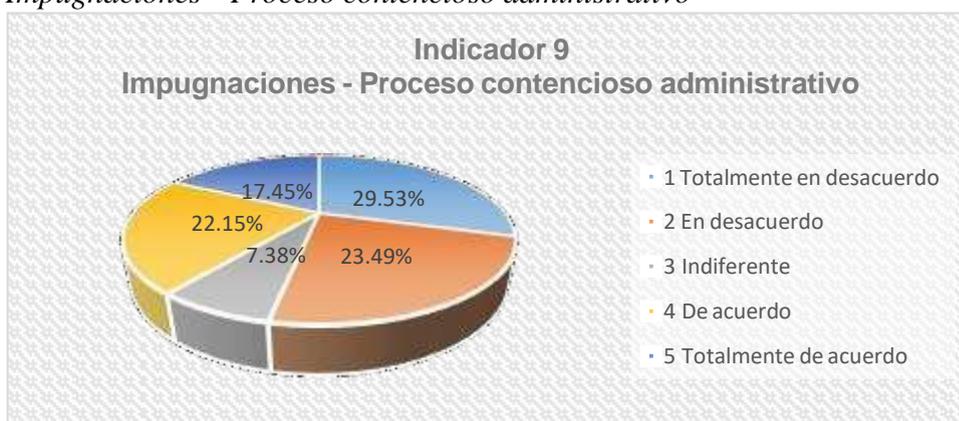
9. ¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso contencioso administrativo ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?

Tabla 11.

*Impugnaciones – Proceso contencioso administrativo*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	44	29.53
2	En desacuerdo	35	23.49
3	Indiferente	11	7.38
4	De acuerdo	33	22.15
5	Totalmente de acuerdo	26	17.45
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 9.

*Impugnaciones – Proceso contencioso administrativo*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 29.53% están totalmente en desacuerdo respecto al proceso contencioso administrativo ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles; mientras que un 23.49% están en desacuerdo, el 22.15% manifiestan estar de acuerdo, el 17.45% están totalmente de acuerdo, y, un 7.38% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.10****Impugnaciones- Proceso contencioso administrativo-asesorías**

Pregunta 10.

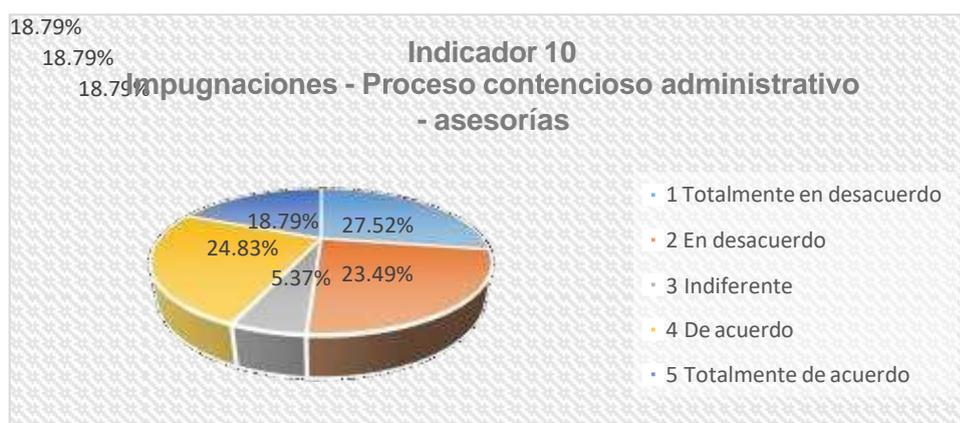
10. ¿Considera usted que la SUNAT brinda asesorías permanentes respecto al proceso contencioso administrativo en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?

Tabla 12.

*Impugnaciones – Proceso contencioso administrativo-asesorías*

<b>Nº Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
1 Totalmente en desacuerdo	41	27.52
2 En desacuerdo	35	23.49
3 Indiferente	8	5.37
4 De acuerdo	37	24.83
5 Totalmente de acuerdo	28	18.79
<b>Total</b>	<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 10.

*Impugnaciones – Proceso contencioso administrativo-asesorías*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 27.52% están totalmente en desacuerdo respecto a que la SUNAT brinda asesorías permanentes respecto al proceso contencioso administrativo en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles; mientras que un 24.83% están de acuerdo, el 23.49% manifiestan estar de acuerdo, el 18.79% están totalmente de acuerdo, y, un 5.37% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.11****Sanciones – Sanciones pecuniarias**

Pregunta 11.

11. ¿Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?

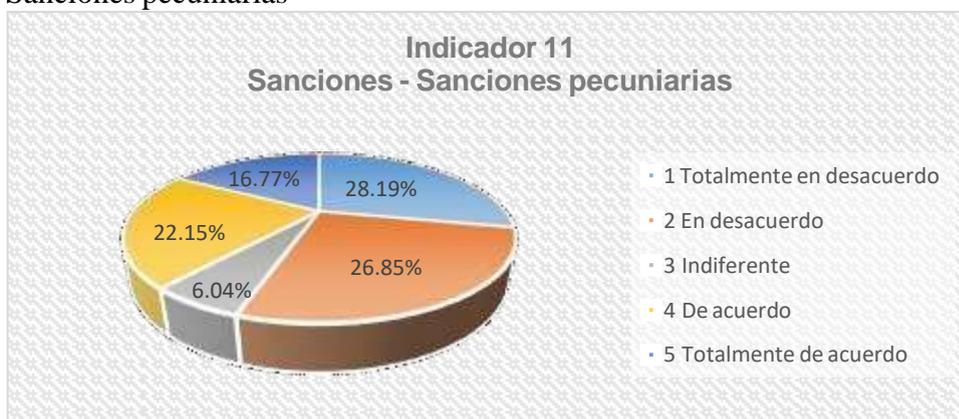
Tabla 13.

*Sanciones pecuniarias*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	42	28.19
2	En desacuerdo	40	26.85
3	Indiferente	9	6.04
4	De acuerdo	33	22.15
5	Totalmente de acuerdo	25	16.77
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 11.

## Sanciones pecuniarias



La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 28.19% están totalmente en desacuerdo respecto a las sanciones pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles; mientras que un 26.85% están en desacuerdo, el 22.15% están de acuerdo, el 16.77% están totalmente de acuerdo, y, un 6.04% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.12****Sanciones – Sanciones no pecuniarias**

Pregunta 12.

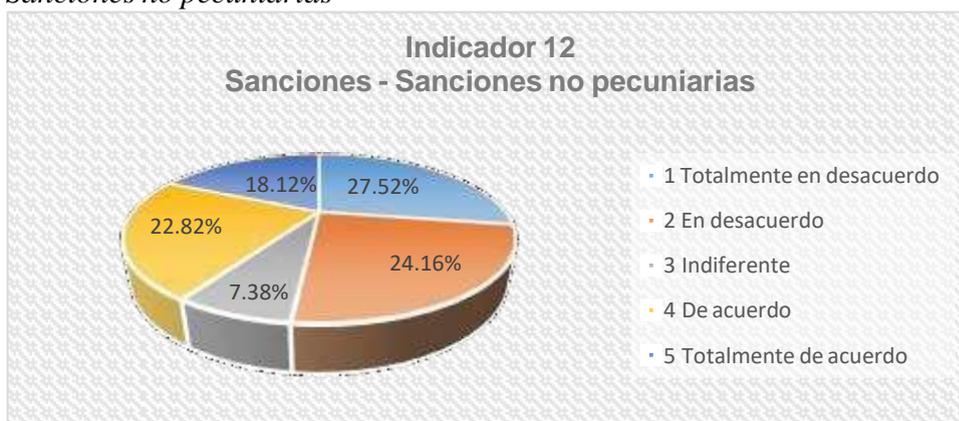
12. ¿Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones no pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?

Tabla 14.

*Sanciones no pecuniarias*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	41	27.52
2	En desacuerdo	36	24.16
3	Indiferente	11	7.38
4	De acuerdo	34	22.82
5	Totalmente de acuerdo	27	18.12
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 12.

*Sanciones no pecuniarias*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 27.52% están totalmente en desacuerdo respecto a las sanciones no pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles; mientras que un 24.16% están en desacuerdo, el 22.82% manifiestan estar de acuerdo, el 18.12% están totalmente de acuerdo, y, un 7.38% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.13****Sanciones – Cobranza coactiva**

Pregunta 13.

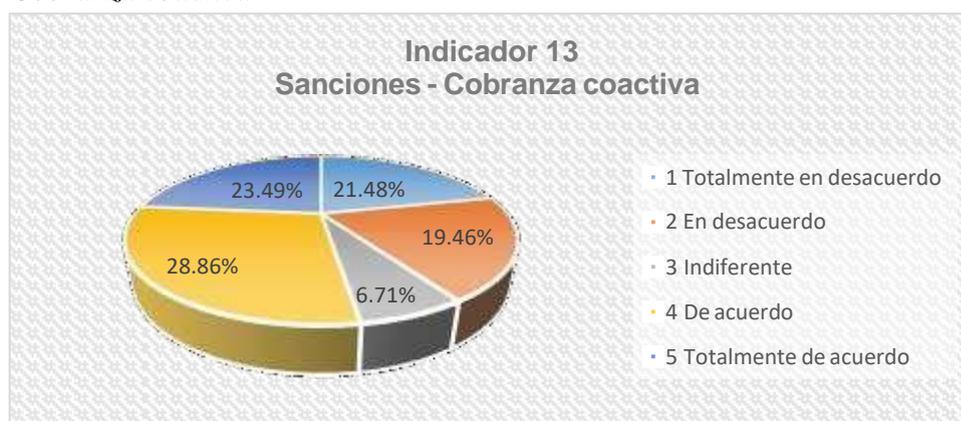
13. ¿Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de cobranza coactiva aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?

Tabla 15.

*Cobranza coactiva*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	32	21.48
2	En desacuerdo	29	19.46
3	Indiferente	10	6.71
4	De acuerdo	43	28.86
5	Totalmente de acuerdo	35	23.49
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 13.

*Cobranza coactiva*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 28.86% están de acuerdo respecto al proceso de cobranza coactiva aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles; mientras que un 23.49% están totalmente de acuerdo, el 21.48% manifiestan estar totalmente en desacuerdo, el 19.46% están en desacuerdo, y, un 6.71% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.14****Sanciones – Fraccionamiento de deudas**

Pregunta 14.

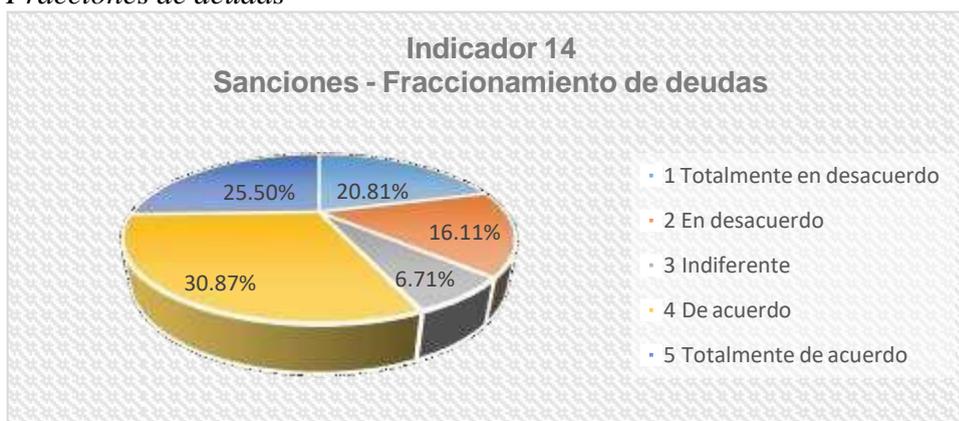
14. ¿Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de fraccionamiento de deuda aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?

Tabla 16.

*Fraccionamiento de deudas*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	31	20.81
2	En desacuerdo	24	16.11
3	Indiferente	10	6.71
4	De acuerdo	46	30.87
5	Totalmente de acuerdo	38	25.50
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 14.

*Fracciones de deudas*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 30.87% están de acuerdo respecto al proceso de fraccionamiento de deuda aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles; mientras que un 25.50% están totalmente de acuerdo, el 20.81% manifiestan estar totalmente en desacuerdo, el 16.11% están en desacuerdo, y, un 6.71% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.15****Origen de la evasión – Incumplimiento de normas**

Pregunta 15.

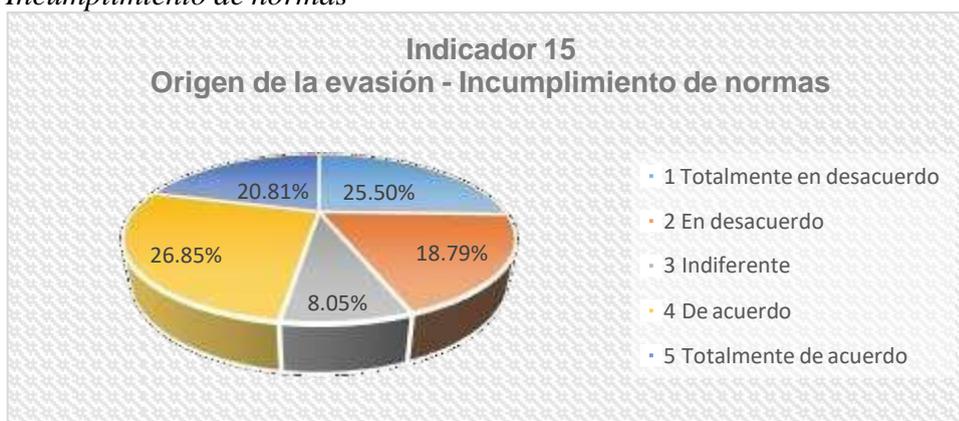
15. ¿Usted no conoce las consecuencias generadas por el incumplimiento de normas tributarias?

Tabla 17.

*Incumplimiento de normas*

Nº	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	38	25.50
2	En desacuerdo	28	18.79
3	Indiferente	12	8.05
4	De acuerdo	40	26.85
5	Totalmente de acuerdo	31	20.81
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 15.

*Incumplimiento de normas*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 28.86% están de acuerdo respecto a las consecuencias de del incumplimiento de normas tributarias; mientras que un 25.50% están totalmente en desacuerdo, el 20.81% manifiestan estar totalmente de acuerdo, el 18.79% están en desacuerdo, y, un 8.05% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.16****Origen de la evasión - Disminución en recaudación de tributos**

Pregunta 16.

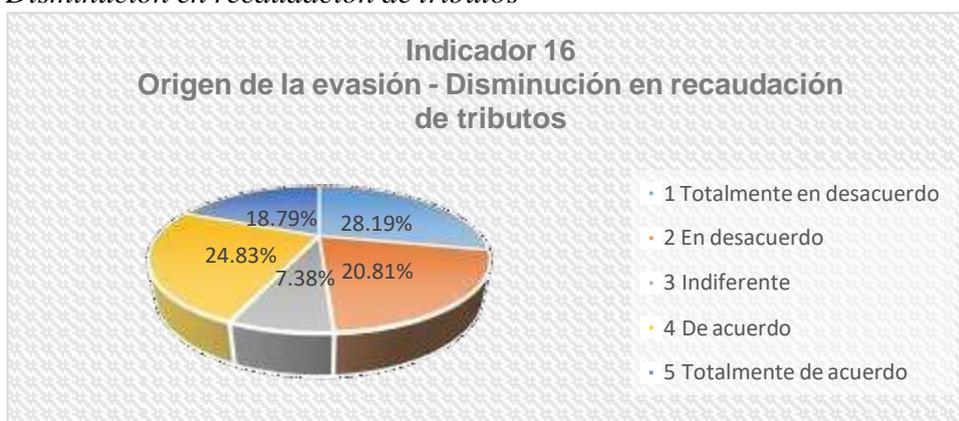
16. ¿Usted tiene conocimiento respecto al proceso de disminución en recaudación de tributos aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?

Tabla 18.

*Disminución en recaudación de tributos*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	42	28.19
2	En desacuerdo	31	20.81
3	Indiferente	11	7.38
4	De acuerdo	37	24.83
5	Totalmente de acuerdo	28	18.79
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 16.

*Disminución en recaudación de tributos*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 28.19% están totalmente en desacuerdo respecto al proceso de disminución en recaudación de tributos aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles; mientras que un 24.83% están de acuerdo, el 20.81% manifiestan estar en desacuerdo, el 18.79% están totalmente de acuerdo, y, un 7.38% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.17****Origen de la evasión - Informalidad**

Pregunta 17.

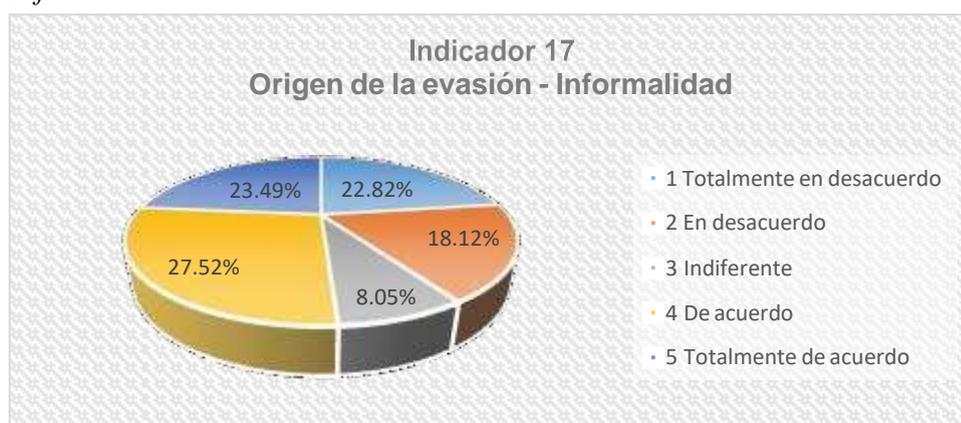
17. ¿Usted considera que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria?

Tabla 19.

*Informalidad*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	34	22.82
2	En desacuerdo	27	18.12
3	Indiferente	12	8.05
4	De acuerdo	41	27.52
5	Totalmente de acuerdo	35	23.49
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 17.

*Informalidad*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 27.52% están de acuerdo respecto a la informalidad causada por la falta de cultura tributaria; mientras que un 23.49% están totalmente de acuerdo, el 22.82% manifiestan estar totalmente en desacuerdo, el 18.12% están en desacuerdo, y, un 8.05% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.18****Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias – Infracciones formales**

Pregunta 18.

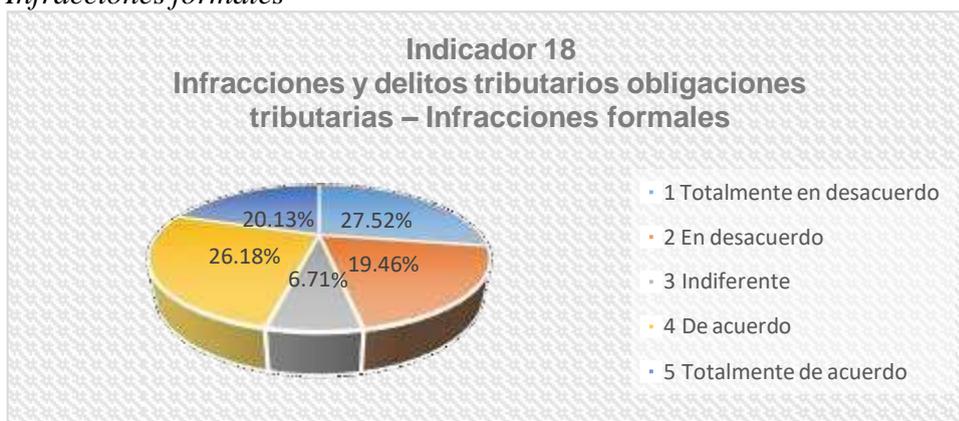
18. ¿Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones formales establecidas en Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?

Tabla 20.

*Infracciones formales*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	41	27.52
2	En desacuerdo	29	19.46
3	Indiferente	10	6.71
4	De acuerdo	39	26.18
5	Totalmente de acuerdo	30	20.13
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 18.

*Infracciones formales*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 27.52% están totalmente en desacuerdo respecto a las infracciones formales establecidas en Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; mientras que un 26.18% están de acuerdo, 20.13% manifiestan estar totalmente de acuerdo, el 19.46% están en desacuerdo, y, un 6.71% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.19****Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias – Infracciones sustanciales**

## Pregunta 19

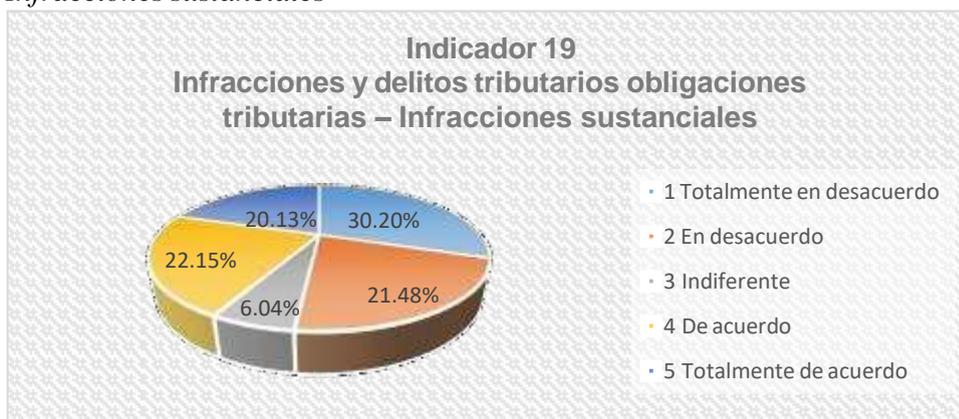
19. ¿Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones sustanciales establecidas en Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?

Tabla 21.

*Infracciones sustanciales*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	45	30.20
2	En desacuerdo	32	21.48
3	Indiferente	9	6.04
4	De acuerdo	33	22.15
5	Totalmente de acuerdo	30	20.13
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 19.

*Infracciones sustanciales*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 30.20% están totalmente en desacuerdo respecto a las infracciones sustanciales establecidas en Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; mientras que un 21.48% están en desacuerdo, el 22.15% manifiestan estar de acuerdo, el 20.13% están totalmente de acuerdo, y, un 6.04% manifiestan indiferencia.

**Indicador No.20****Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias – Delitos tributarios**

Pregunta 20.

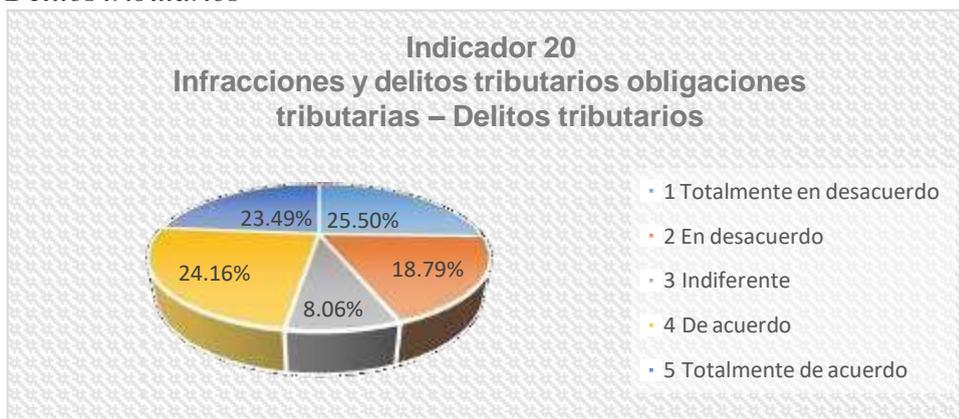
20. ¿Usted tiene conocimiento respecto a los delitos tributarios considerados en el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?

Tabla 22.

*Delitos tributarios*

N°	Alternativa	Cantidad	Porcentaje
1	Totalmente en desacuerdo	38	25.50
2	En desacuerdo	28	18.79
3	Indiferente	12	8.06
4	De acuerdo	36	24.16
5	Totalmente de acuerdo	35	23.49
<b>Total</b>		<b>149</b>	<b>100.00</b>

Figura 20.

*Delitos tributarios*

La percepción de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles es que el 25.50% están de acuerdo respecto a los delitos tributarios considerados en el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; mientras que un 24.16% están de acuerdo, el 23.49% manifiestan estar totalmente de acuerdo, el 18.79% están en desacuerdo, y, un 8.06% manifiestan indiferencia.

## CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

### 5.1. Contratación de hipótesis

Para determinar qué prueba estadística es aplicable a nuestra investigación se llevó a cabo la Prueba de Normalidad, el mismo que se procedió en base a los datos previamente recolectados, para la realización de la prueba se hizo bajo el software Microsoft Excel.

A continuación, mostramos los datos obtenidos de haber aplicado nuestro instrumento:

Tabla 23.

*Recolección de datos de la investigación*

Indicador	Criterio de respuesta					$\Sigma$
	1	2	3	4	5	
1	40	33	8	38	30	149
2	37	29	9	43	31	149
3	36	30	8	42	33	149
4	43	22	11	36	37	149
5	42	30	10	37	30	149
6	37	28	9	40	35	149
7	43	35	11	33	27	149
8	41	38	10	35	25	149
9	44	35	11	33	26	149
10	42	40	9	33	25	149
11	41	36	11	34	27	149
12	32	29	10	43	35	149
13	31	24	10	46	38	149
14	38	28	12	40	31	149
15	42	31	11	37	28	149
16	34	27	12	41	35	149
17	41	29	10	39	30	149
18	45	32	9	33	30	149
19	38	28	12	36	35	149
20	41	38	10	35	25	149

De los datos recolectados mediante nuestro instrumento se puede obtener los siguientes datos:

Media= 29.8

Desviación estándar = 11.1054903

Valor máximo=46

Valor mínimo=8

A continuación, con los datos obtenidos previamente mostramos los resultados obtenidos para la Prueba de la Normalidad:

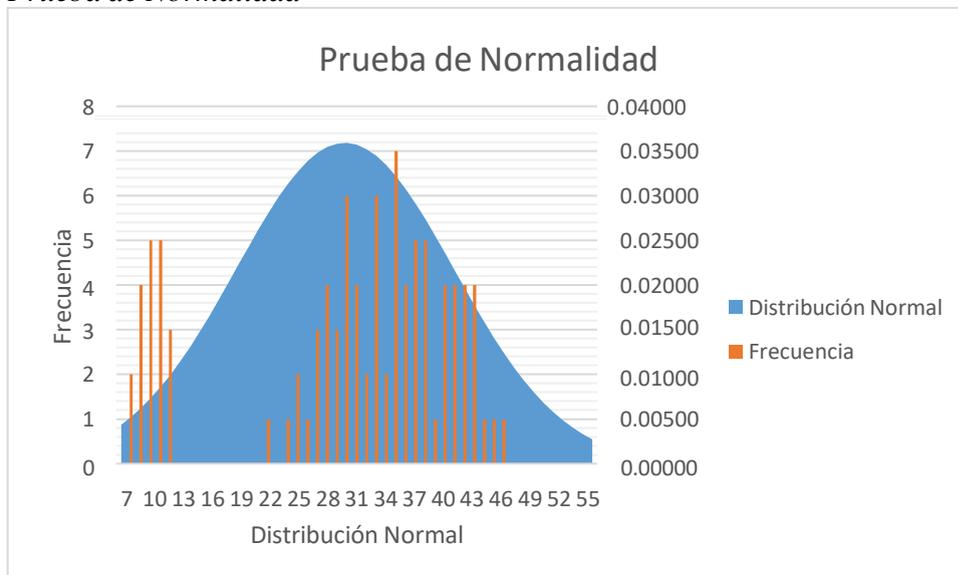
Tabla 24.

*Prueba de normalidad de la investigación*

Intervalos	Distribución	
	Normal	Frecuencia
7	0.00437	0
8	0.00523	2
9	0.00622	4
10	0.00733	5
11	0.00857	5
12	0.00994	3
13	0.01144	0
14	0.01306	0
15	0.01478	0
16	0.01660	0
17	0.01849	0
18	0.02043	0
19	0.02239	0
20	0.02434	0
21	0.02624	0
22	0.02807	1
23	0.02978	0
24	0.03134	1
25	0.03272	2
26	0.03388	1
27	0.03480	3
28	0.03545	4
29	0.03583	3
30	0.03592	6
31	0.03571	4
32	0.03522	2
33	0.03446	6
34	0.03344	2
35	0.03219	7

36	0.03074	4
37	0.02911	5
38	0.02735	5
39	0.02549	1
40	0.02356	4
41	0.02160	4
42	0.01965	4
43	0.01773	4
44	0.01586	1
45	0.01408	1
46	0.01240	1
47	0.01083	0
48	0.00938	0
49	0.00806	0
50	0.00687	0
51	0.00581	0
52	0.00487	0
53	0.00405	0
54	0.00334	0
55	0.00274	0

Figura 21.

*Prueba de Normalidad*

Como se puede apreciar en la Figura 21 la campana de Gauss describe si los datos cumplen con la condición de normalidad, por lo que determinamos que la Distribución es Normal para nuestra investigación, es decir que nuestra investigación es de tipo paramétrica.

Como nuestra investigación se identificó que es de tipo paramétrica se procedió a determinar el tipo de prueba estadística a emplear para ello se evaluó: que se tuvo una sola muestra para la investigación, el tamaño de la muestra es de 149 propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles, y que además el diseño de la investigación es de tipo correlacional, por lo tanto, la prueba que cubre todos los criterios antes mencionados es la Prueba de Correlación de Pearson.

Para llevar a cabo la prueba de Correlación de Pearson es necesario tener en consideración que el valor que resulte del cálculo del Coeficiente de Correlación de Pearson puede encontrarse en el rango de -1 a +1, además si el resultado arroja 0 nos indica que no existe relación entre las dos variables definidas, mientras que si el resultado arroja un valor a 0 eso significaría que la relación entre las dos variables es positiva, en cambio si el valor obtenido es menor a 0 indica que la relación entre las dos variables es negativa; esto nos conlleva a determinar que debido al aumento del valor de una variables implica la disminución de la otra variable.

Para obtener el valor del Coeficiente de Correlación de Pearson se tiene la siguiente fórmula:

$$r_{xy} = \frac{\sum Z_x Z_y}{N}$$

Donde:

x: Variable Independiente: Fiscalización Tributaria de la SUNAT

y: Variable Dependiente: Evasión Tributaria.

Z<sub>x</sub>: Desviación estándar de x

Z<sub>y</sub>: Desviación estándar de y

N: es el número de datos obtenidos

Para llevar a cabo la contrastación de la primera hipótesis específica tenemos:

**H<sub>0</sub>. Primera Hipótesis Específica Alterna**

Las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

**H<sub>a</sub>. Primera Hipótesis Nula**

Las sanciones no se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

Tabla 25.

*Correlación de Pearson-Frecuencias primera hipótesis específica*

Pregunta	Frecuencia									
	1x	1y	2x	2y	3x	3y	4x	4y	5x	5y
1	40	42	33	40	8	9	38	33	30	25
2	37	41	29	36	9	11	43	34	31	27
3	36	32	30	29	8	10	42	43	33	35
4	43	31	22	24	11	10	36	46	37	38
5	42	38	30	28	10	12	37	40	30	31
6	37	34	28	27	9	12	40	41	35	35
7	43	41	35	29	11	10	33	39	27	30
8	41	38	38	28	10	12	35	36	25	35

De los datos contenidos en la Tabla 25 se calculó el Coeficiente de Correlación de Pearson, siendo el resultado el siguiente:

Coeficiente de Pearson ( $r$ ) = 0.9086

Para interpretar el resultado obtenido se tuvo en cuenta que:

Tabla 26.

*Interpretación del valor del Coeficiente de Correlación de Pearson primera hipótesis específica.*

$r=-1$	Correlación inversa perfecta
$-1 < r < 0$	Correlación inversa perfecta
$r=0$	No hay correlación
$0 < r < 1$	Correlación directa
$r=1$	Correlación directa perfecta

Por lo tanto, analizando el resultado obtenido en la Prueba de Correlación de Pearson afirmamos que el valor obtenido fue de 0.9086, valor que nos permite determinar que la correlación entre las dos variables es directa.

Se tiene una probabilidad de error de 4.626, nivel de significancia del 0.96.

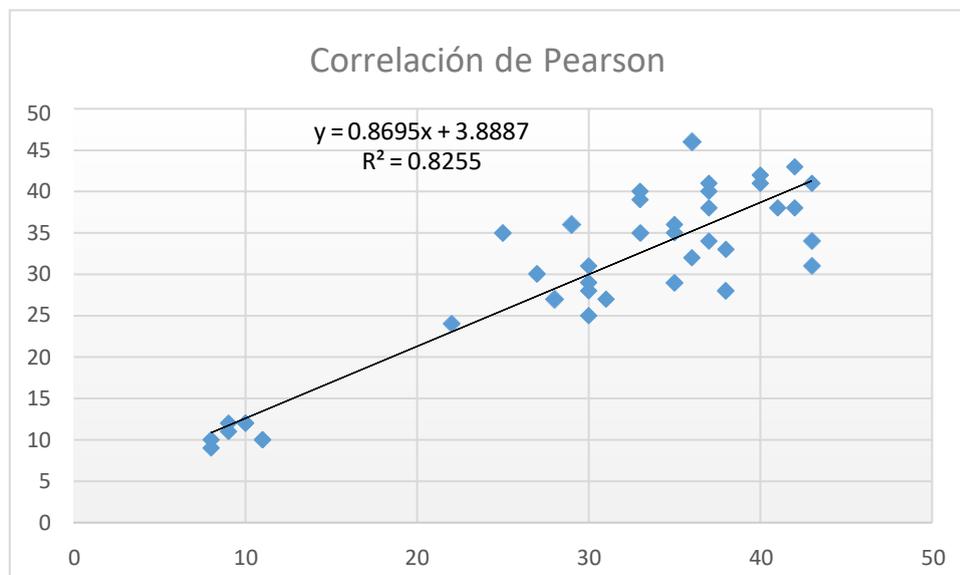
Se calculó el valor de la Determinación de Pearson siendo el valor el siguiente:

$$\text{Determinación de Pearson } (r^2) = 0.8255$$

A continuación, mostramos la gráfica de Correlación de Pearson:

Figura 22.

*Correlación de Pearson – Primera hipótesis específica*



Valor que representa un 82.55% en la relación lineal entre la variable independiente y la variable dependiente, por lo tanto, queda demostrada la primera hipótesis específica: “Las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis”.

#### **Ho. Segunda Hipótesis Alterna**

El origen de la evasión se relaciona con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

#### **Ha. Segunda Hipótesis Especifica Nula**

El origen de la evasión no se relaciona con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

Tabla 27.

*Correlación de Pearson-Frecuencias segunda hipótesis específica*

Pregunta	Frecuencia									
	1x	1y	2x	2y	3x	3y	4x	4y	5x	5y
1	40	42	33	40	8	9	38	33	30	25
2	37	41	29	36	9	11	43	34	31	27
3	36	32	30	29	8	10	42	43	33	35
4	43	31	22	24	11	10	36	46	37	38
5	42	38	30	28	10	12	37	40	30	31
6	37	34	28	27	9	12	40	41	35	35
7	43	45	35	32	11	9	33	33	27	30
8	41	38	38	28	10	12	35	36	25	35

De los datos contenidos en la Tabla 27 se calculó el Coeficiente de Correlación de Pearson, siendo el resultado el siguiente:

Coeficiente de Pearson ( $r$ ) = 0.9151

Para interpretar el resultado obtenido se tuvo en cuenta que:

Tabla 28.

*Interpretación del valor del Coeficiente de Correlación de Pearson*

$r=-1$	Correlación inversa perfecta
$-1 < r < 0$	Correlación inversa perfecta
$r=0$	No hay correlación
$0 < r < 1$	Correlación directa
$r=1$	Correlación directa perfecta

Por lo tanto, analizando el resultado obtenido en la Prueba de Correlación de Pearson afirmamos que el valor obtenido fue de 0.9086, valor que nos permite determinar que la correlación entre las dos variables es directa.

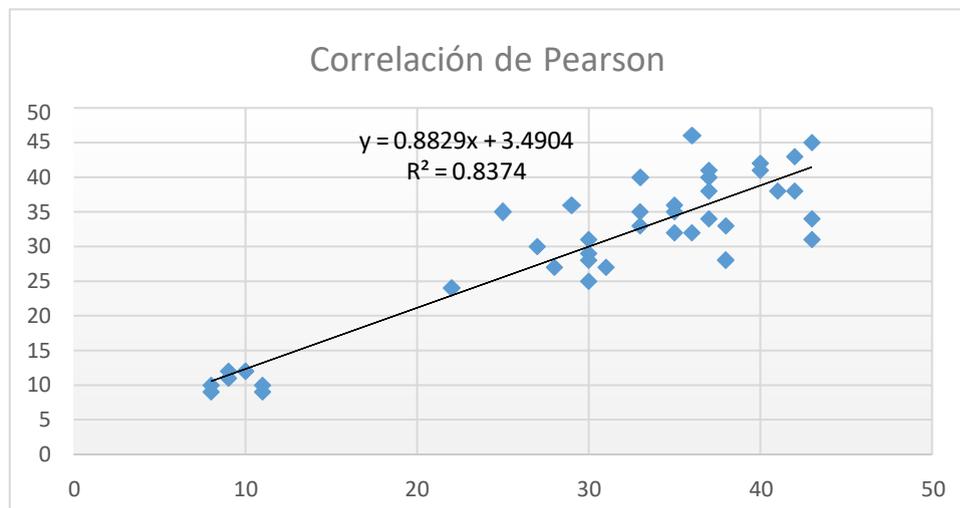
Se tiene una probabilidad de error de 4.502, nivel de significancia del 0.96.

Se calculó el valor de la Determinación de Pearson siendo el valor el siguiente:

Determinación de Pearson ( $r^2$ ) = 0.8374

A continuación mostramos la gráfica de Correlación de Pearson:

Figura 23.

*Correlación de Pearson – Segunda hipótesis específica*

Valor que representa un 83.74% en la relación lineal entre la variable independiente y la variable dependiente, por lo tanto, queda demostrada la segunda hipótesis específica: “el origen de la evasión se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis”.

**H<sub>0</sub>. Tercera Hipótesis Específica Alterna**

Las infracciones y delitos tributarios se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

**H<sub>a</sub>. Tercera Hipótesis Específica Nula**

Las infracciones y delitos tributarios no se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.

Tabla 29.

*Correlación de Pearson-Frecuencias tercera hipótesis específica*

Pregunta	Frecuencia									
	1x	1y	2x	2y	3x	3y	4x	4y	5x	5y
1	40	42	33	40	8	9	38	33	30	25
2	37	41	29	36	9	11	43	34	31	27
3	36	31	30	24	8	10	42	46	33	38
4	37	38	28	28	9	12	40	40	35	31
5	43	42	35	31	11	11	33	37	27	28
6	41	41	38	29	10	10	35	39	25	30
7	44	45	35	32	11	9	33	33	26	30
8	41	38	35	28	8	12	37	36	28	35

De los datos contenidos en la Tabla 29 se calculó el Coeficiente de Correlación de Pearson, siendo el resultado el siguiente:

Coefficiente de Pearson ( $r$ ) = 0.9286

Para interpretar el resultado obtenido se tuvo en cuenta que:

Tabla 30.

*Interpretación del valor del Coeficiente de Correlación de Pearson*

$r=-1$	Correlación inversa perfecta
$-1 < r < 0$	Correlación inversa perfecta
$r=0$	No hay correlación
$0 < r < 1$	Correlación directa
$r=1$	Correlación directa perfecta

Por lo tanto, analizando el resultado obtenido en la Prueba de Correlación de Pearson afirmamos que el valor obtenido fue de 0.9286, valor que nos permite determinar que la correlación entre las dos variables es directa.

Se tiene una probabilidad de error de 4.173, nivel de significancia del 0.96.

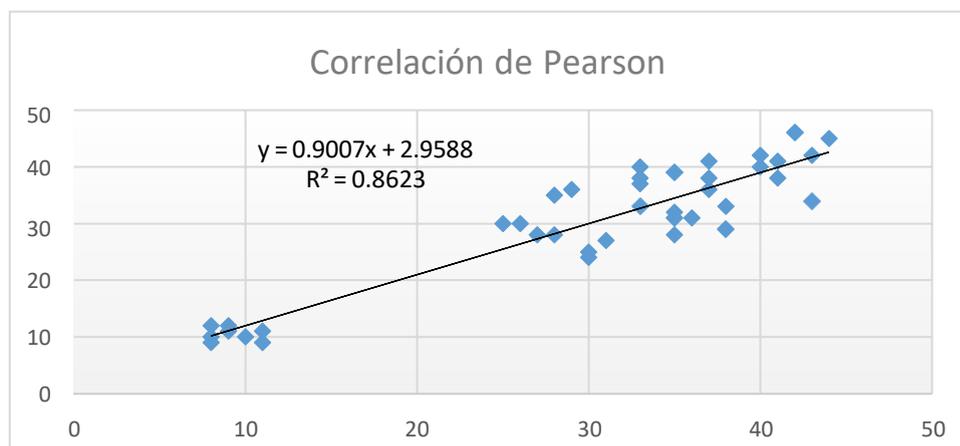
Se calculó el valor de la Determinación de Pearson siendo el valor el siguiente:

$$\text{Determinación de Pearson } (r^2) = 0.8623$$

A continuación, mostramos la gráfica de Correlación de Pearson:

Figura 24.

*Correlación de Pearson – Tercera hipótesis específica*



Valor que representa un 86.23% en la relación lineal entre la variable independiente y la variable dependiente, por lo tanto, queda demostrada la tercera hipótesis específica: “Las infracciones y delitos tributarios se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.”.

### **Ho. Hipótesis General Alterna**

La fiscalización tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles disminuye la evasión tributaria en el Distrito de Amarilis.

### **Ha. Hipótesis General Nula**

La fiscalización tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles no disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis

Tabla 31.

*Correlación de Pearson-Frecuencias hipótesis general*

Pregunta	Frecuencia									
	1x	1y	2x	2y	3x	3y	4x	4y	5x	5y
1	40	42	33	40	8	9	38	33	30	25
2	37	41	29	36	9	11	43	34	31	27
3	36	32	30	29	8	10	42	43	33	35
4	43	31	22	24	11	10	36	46	37	38
5	42	38	30	28	10	12	37	40	30	31
6	37	42	28	31	9	11	40	37	35	28
7	43	34	35	27	11	12	33	41	27	35
8	41	41	38	29	10	10	35	39	25	30
9	44	45	35	32	11	9	33	33	26	30
10	41	38	35	28	8	12	37	36	28	35

De los datos contenidos en la Tabla 31 se calculó el Coeficiente de Correlación de Pearson, siendo el resultado el siguiente:

Coeficiente de Pearson ( $r$ ) = 0.9008

Para interpretar el resultado obtenido se tuvo en cuenta que:

Tabla 32.

*Interpretación del valor del Coeficiente de Correlación de Pearson*

$r=-1$	Correlación inversa perfecta
$-1<r<0$	Correlación inversa perfecta
$r=0$	No hay correlación
$0<r<1$	Correlación directa
$r=1$	Correlación directa perfecta

Por lo tanto, analizando el resultado obtenido en la Prueba de Correlación de Pearson afirmamos que el valor obtenido fue de 0.9286, valor que nos permite determinar que la correlación entre las dos variables es directa.

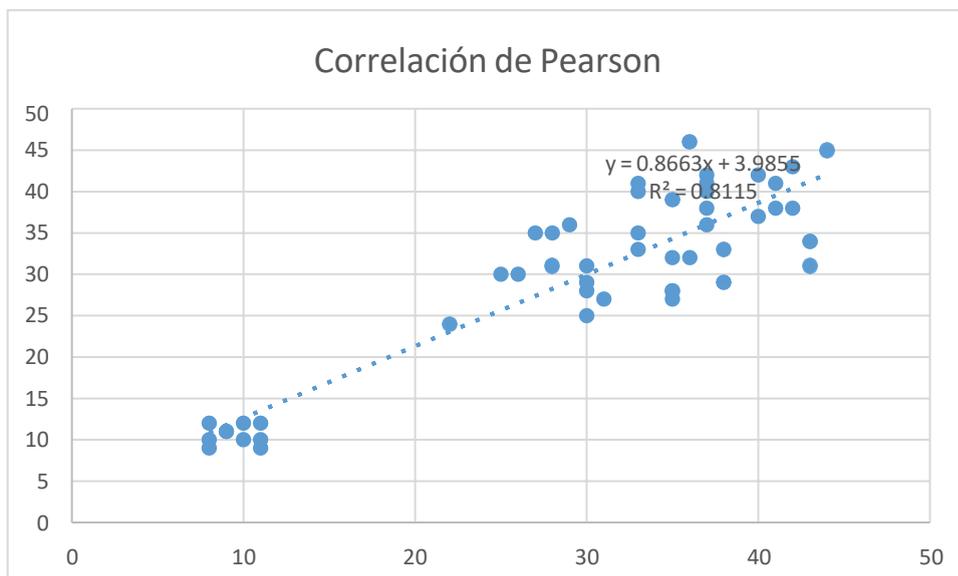
Se tiene una probabilidad de error de 4.8130, nivel de significancia del 0.96. Se calculó el valor de la Determinación de Pearson siendo el valor el siguiente:

Determinación de Pearson ( $r^2$ ) = 0.8115

A continuación, mostramos la gráfica de Correlación de Pearson:

Figura 25.

### Correlación de Pearson –Hipótesis general



Valor que representa un 81.15% en la relación lineal entre la variable independiente y la variable dependiente, por lo tanto, queda demostrada la hipótesis general: “La Fiscalización tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.”

## 5.2. Discusión de resultados

1. Se tuvo como primer objetivo específico a) “Establecer de qué manera las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis”, del cual obtuvimos con mayores valores nominales a:

- Indicador 08. Impugnaciones - Apelación siendo para el caso el valor de 53.02% eso significa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles no conocen sobre proceso de apelación ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles, estos resultados no son coincidentes a los obtenidos en la investigación de Castillo, y Cueva.(2022) en la que las autoras manifiestan que “No existe relación entre el incumplimiento de obligaciones tributarias con la declaración de predios en los contribuyentes que generan renta de primera categoría en Lima Metropolitana, ya que la mayoría de propietarios no conoce que se debe declarar los predios ante SUNAT, tampoco conocen la obligación de declaración y pago de impuesto que genera los ingresos por arrendamientos.”
- Indicador 11: Sanciones- Sanciones Pecuniarias, siendo para el caso el valor del 55.03% eso significa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles no conocen respecto a las sanciones

pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles, estos resultados coinciden en parte con los obtenidos en la investigación de Castillo, y Cueva. (2022) en la que las autoras manifiestan que “del cual obtuvimos con mayores valores nominales a:

- Indicador 03: Fiscalización – Requerimiento teniendo como valor nominal el 50.34%, es decir que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles conocen algunas de las disposiciones establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento, ello significa que los propietarios aún no toman consciencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto se refiere al alquiler de inmuebles y sus consecuencias, estos resultados no son coincidentes a los obtenidos en la investigación de Castillo, y Cueva. (2022) en la que las autoras manifiestan que “No existe relación entre el incumplimiento de obligaciones tributarias con la declaración de predios en los contribuyentes que generan renta de primera categoría en Lima Metropolitana, ya que la mayoría de propietarios no conoce que se debe declarar los predios ante SUNAT, tampoco conocen la obligación de declaración y pago de impuesto que genera los ingresos por arrendamientos.”
- Indicador 11: Sanciones- Sanciones Pecuniarias, siendo para el caso el valor del 55.03% eso significa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles no conocen respecto a las sanciones pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles, estos resultados coinciden en parte con los obtenidos en la investigación de Ticona, (2021) en la que la autora manifiesta que “No existe relación entre el incumplimiento de obligaciones tributarias con la declaración de predios en los contribuyentes que generan renta de primera categoría en Lima Metropolitana, ya que la mayoría de propietarios no conoce que se debe declarar los predios ante SUNAT, tampoco conocen la obligación de declaración y pago de impuesto que genera los ingresos por arrendamientos.”

2. Se tuvo como segundo objetivo específico: “Establecer de qué manera el origen de la evasión se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis”, del cual obtuvimos con mayores valores nominales a:

- Indicador 08. Impugnaciones - Apelación siendo para el caso el valor de 53.02% eso significa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles no conocen sobre proceso de apelación ante la

SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles, estos resultados no son coincidentes a los obtenidos en la investigación de Castillo, y Cueva. (2022) en la que las autoras manifiestan que “No existe relación entre el incumplimiento de obligaciones tributarias con la declaración de predios en los contribuyentes que generan renta de primera categoría en Lima Metropolitana, ya que la mayoría de propietarios no conoce que se debe declarar los predios ante SUNAT, tampoco conocen la obligación de declaración y pago de impuesto que genera los ingresos por arrendamientos.”

- Indicador 11: Sanciones- Sanciones Pecuniarias, siendo para el caso el valor del 55.03% eso significa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles no conocen respecto a las sanciones pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles, estos resultados coinciden en parte con los obtenidos en la investigación de Castillo, y Cueva. (2022) en la que las autoras manifiestan que “No existe relación entre el incumplimiento de obligaciones tributarias con la declaración de predios en los contribuyentes que generan renta de primera categoría en Lima Metropolitana, ya que la mayoría de propietarios no conoce que se debe declarar los predios ante SUNAT, tampoco conocen la obligación de declaración y pago de impuesto que genera los los ingresos por arrendamientos.”

3. Se tuvo como tercer objetivo específico: “Establecer de qué manera las infracciones y delitos tributarios se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis”, del cual obtuvimos con mayores valores nominales a:

- Indicador 08. Impugnaciones - Apelación siendo para el caso el valor de 53.02% eso significa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles no conocen sobre proceso de apelación ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles, estos resultados no son coincidentes a los obtenidos en la investigación de Castillo, y Cueva. (2022) en la que las autoras manifiestan que “No existe relación entre el incumplimiento de obligaciones tributarias con la declaración de predios en los contribuyentes que generan renta de primera categoría en Lima Metropolitana, ya que la mayoría de propietarios no conoce que se debe declarar los predios ante SUNAT, tampoco conocen la obligación de declaración y pago de impuesto que genera los ingresos por arrendamientos.”
- Indicador 09: Impugnaciones – Proceso Contencioso Administrativo, siendo para el caso el valor de 53.02 eso significa que los propietarios de inmuebles en el

distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles no conocen respecto al proceso contencioso administrativo ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles, ante ello podemos acogernos al enfoque de Ezeta, (2021) quien manifiesta que “Debería incorporarse una lista no taxativa de actos no reclamables, que serviría de manera ilustrativa especialmente a los administrados que no cuentan con asesoría especializada, además de que las resoluciones emitidas en cumplimiento de mandatos del Tribunal Fiscal (artículo 156 del Código Tributario), atendiendo a que no se ha previsto la figura del silencio administrativo negativo por la falta de pronunciamiento de la Administración Tributaria sobre lo ordenado por dicho cuerpo colegiado, el recurrente tiene derecho a plantear queja contra la Administración por tal omisión, al no existir una vía regulada para tal efecto”.

- Indicador 11: Sanciones- Sanciones Pecuniarias, siendo para el caso el valor del 55.03% eso significa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles no conocen respecto a las sanciones pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles, estos resultados coinciden en parte con los obtenidos en la investigación de Castillo, y Cueva. (2022) en la que las autoras manifiestan que “No existe relación entre el incumplimiento de obligaciones tributarias con la declaración de predios en los contribuyentes que generan renta de primera categoría en Lima Metropolitana, ya que la mayoría de propietarios no conoce que se debe declarar los predios ante SUNAT, tampoco conocen la obligación de declaración y pago de impuesto que genera los ingresos por arrendamientos.”

## CONCLUSIONES

1. Se determinó que la Fiscalización Tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis, ello se logró de los 20 indicadores propuestos para la presente investigación ocho indicadores que obtuvieron mayor valor nominal tales como: Indicador 03: Fiscalización – Requerimiento teniendo como valor nominal el 50.34%, Indicador 08: Impugnaciones – Apelación teniendo como valor nominal 50.34%, Indicador 14: Sanciones – Fraccionamiento de deuda, teniendo como valor nominal el 56.38%, Indicador 13: Sanciones – Cobranza Coactiva, teniendo como valor nominal el 52.35%, Indicador 17: el origen de la evasión: Informalidad, teniendo como valor nominal el 51.01%, Indicador 06: Resoluciones – Órdenes de Pago teniendo como valor nominal 50.34%, Indicador 15: Origen de Evasión – Incumplimiento de normas, teniendo como valor nominal el 47.65%, Indicador 20: el origen de la evasión: Informalidad, teniendo como valor nominal el 47.65%.

Para la contrastación de nuestra hipótesis general logramos demostrar que “La Fiscalización Tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis”, ello se logró mediante el empleo de la prueba de Correlación de Pearson que para nuestro caso obtuvimos el valor de 0.9008 con ello queda demostrado que existe una fuerte relación entre la variable de “Fiscalización Tributaria” y la variable de “Evasión tributaria en el distrito de Amarilis”, además que obtuvimos el valor del coeficiente de determinación de Pearson iguala al 0.8115 eso significa que el porcentaje de relación entre ambas variables es del 81.15%.

2. Se estableció qué las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis mediante cuatro indicadores que generaron mayor valor nominal tal es caso de: a) Indicador 03: Fiscalización – Requerimiento teniendo como valor nominal el 50.34%, es decir que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles conocen algunas de las disposiciones establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento, ello significa que los propietarios aún no toman consciencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto se refiere al alquiler de inmuebles y sus consecuencias; b) Indicador 08: Impugnaciones – Apelación teniendo como valor nominal 50.34%, es decir que existe desconocimiento de los propietarios de

inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles respecto al caso de que existiera controversia en el

cumplimiento de la obligación tributaria relacionado al alquiler de inmuebles los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles cuentan con el recurso de apelación para impugnar posibles sanciones; c) Indicador 14: Sanciones – Fraccionamiento de deuda, teniendo como valor nominal el 56.38%, ello representa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles desconocen respecto al fraccionamiento de deuda aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles; d) Indicador 13: Sanciones – Cobranza Coactiva, teniendo como valor nominal el 52.35% ello representa que propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles desconocen respecto al proceso de cobranza coactiva aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles.

Para la contrastación de nuestra primera hipótesis específica logramos demostrar que “Las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis”, ello se logró mediante el empleo de la prueba de Correlación de Pearson que para nuestro caso obtuvimos el valor de 0.9086 con ello queda demostrado que existe una fuerte relación entre la variable de “Fiscalización Tributaria” y la variable de “Incumplimiento a las obligaciones formales por alquiler de inmuebles en el distrito de Amarilis”, además que obtuvimos el valor del coeficiente de determinación de Pearson iguala al 0.8255 eso significa que el porcentaje de relación entre ambas variables es del 82.55%.

3. Se estableció que el origen de la evasión se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis mediante cinco indicadores que generaron mayor valor nominal tal es caso de:
  - a) Indicador 03: Fiscalización – Requerimiento teniendo como valor nominal el 50.34%, es decir que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles conocen algunas de las disposiciones establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento, ello significa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles aún no toman consciencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto se refiere al alquiler de inmuebles y sus consecuencias; b) Indicador 08: Impugnaciones – Apelación teniendo como valor nominal 50.34%, es decir que existe desconocimiento de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles respecto al caso de que existiera controversia en el cumplimiento de la obligación tributaria relacionado al alquiler de inmuebles el propietario de inmuebles de

inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles cuenta con el recurso de apelación para impugnar posibles sanciones; c) Indicador 14: Sanciones – Fraccionamiento de deuda, teniendo como valor nominal el 56.38%, ello representa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles desconocen respecto al fraccionamiento de deuda aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles; d) Indicador 13: Sanciones – Cobranza Coactiva, teniendo como valor nominal el 52.35% ello representa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles desconocen respecto al proceso de cobranza coactiva aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles, e) Indicador 17: el origen de la evasión: Informalidad, teniendo como valor nominal el 51.01% ello representa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles consideran que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria.

Para la contrastación de nuestra segunda hipótesis específica logramos demostrar que “Origen de la evasión se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis”, ello se logró mediante el empleo de la prueba de Correlación de Pearson que para nuestro caso obtuvimos el valor de 0.9151 con ello queda demostrado que existe una fuerte relación entre la variable de “Fiscalización Tributaria” y la variable de “Incumplimiento a las obligaciones sustanciales por alquiler de inmuebles en el distrito de Amarilis”, además que obtuvimos el valor del coeficiente de determinación de Pearson iguala al 0.8374 eso significa que el porcentaje de relación entre ambas variables es del 83.74%.

4. Se estableció que las infracciones, delitos se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis mediante cinco indicadores que generaron mayor valor nominal tal es caso de: a) Indicador 03: Fiscalización – Requerimiento teniendo como valor nominal el 50.34%, es decir que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles conocen algunas de las disposiciones establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento, ello significa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles aún no toman consciencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto se refiere al alquiler de inmuebles y sus consecuencias; b) Indicador 06: Resoluciones – Órdenes de Pago teniendo como valor nominal 50.34%, es decir que

existe desconocimiento de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles respecto a los requisitos que debe contener las órdenes de pago relacionado al alquiler de inmuebles; c) Indicador 14: Sanciones – Fraccionamiento de deuda, teniendo como valor nominal el 56.38%, ello representa que los contribuyentes de la Distrito de Amarilis desconocen respecto al fraccionamiento de deuda aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles; d) Indicador 15: Origen de Evasión – Incumplimiento de normas, teniendo como valor nominal el 47.65% ello representa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles desconocen respecto las consecuencias generadas por el incumplimiento de normas tributarias en relación al alquiler de inmuebles, e) Indicador 20: el origen de la evasión: Informalidad, teniendo como valor nominal el 47.65% ello representa que los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles consideran que desconocen respecto a los delitos tributarios considerados en el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Para la contrastación de nuestra tercera hipótesis específica logramos demostrar que “Las infracciones, y delitos tributarios obligaciones tributarias, sanciones, el origen de la evasión se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis”, ello se logró mediante el empleo de la prueba de Correlación de Pearson que para nuestro caso obtuvimos el valor de 0.9286 con ello queda demostrado que existe una fuerte relación entre la variable de “Fiscalización Tributaria” y la variable de “Incumplimiento a las obligaciones formales y sustanciales por alquiler de inmuebles en el distrito de Amarilis”, además que obtuvimos el valor del coeficiente de determinación de Pearson iguala al 0.8623 eso significa que el porcentaje de relación entre ambas variables es del 86.23%.

## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

1. Se sugiere que para disminuir la evasión tributaria en los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles deben establecer mecanismos para fortalecer el compromiso en las obligaciones tributarias respecto al alquiler de inmuebles acordes con el avance tecnológico que permitan mantener una fiscalización permanente y evitar el incumplimiento tributario.
2. Se sugiere que, en cuanto a las sanciones, teniendo en cuenta las impugnaciones mediante el proceso contencioso administrativo respecto al alquiler de inmuebles, debe establecerse mecanismos de mayor apertura y asesoramiento por parte de la SUNAT hacia los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles, con ello se evitarían impugnaciones que conlleven a procesos legales largos y quizá perjudiciales para el Estado.
3. Se sugiere que para evitar el incumplimiento a las obligaciones sustanciales por alquiler de inmuebles en el distrito de Amarilis se debe establecer mecanismos que permitan mayor compromiso de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles respecto a sus obligaciones tributarias respecto al alquiler de inmuebles y así evitar sanciones pecuniarias y no pecuniarias.
4. Se sugiere que para evitar las infracciones, delitos tributarios y el incumplimiento a las obligaciones formales y sustanciales por alquiler de inmuebles en el Distrito de Amarilis se debe establecer mecanismos que permitan mayor compromiso de los propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles respecto a sus obligaciones tributarias respecto al alquiler de inmuebles y así evitar infracciones o en casos extremos recurrir a recursos de impugnación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acero, M. (2021). Conciencia tributaria y evasión tributaria de los propietarios de restaurantes del distrito de Mollendo año 2019. [Tesis para optar el grado académico de Bachiller en Contabilidad]. Universidad Continental. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9032/4/IV\\_FCE\\_310\\_TI\\_Acero\\_Quispe\\_2020.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9032/4/IV_FCE_310_TI_Acero_Quispe_2020.pdf).
- Albines, L. (2018). Los mecanismos de control interno en el área de tesorería de las municipalidades distritales en el Perú. caso: municipalidad distrital de 26 de octubre Piura, 2017. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público]. Universidad Católica los Ángeles Chimbote. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/2947/MECANISMO\\_S\\_DE\\_CONTROL\\_INTERNO\\_AREA\\_DE\\_TESORERIA\\_ALBINES\\_SERNAQUE\\_LEYLA\\_%20MARION.pdf?sequence=4&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/2947/MECANISMO_S_DE_CONTROL_INTERNO_AREA_DE_TESORERIA_ALBINES_SERNAQUE_LEYLA_%20MARION.pdf?sequence=4&isAllowed=y).
- Aranda, J. (2009). “Concepto de los componentes de control interno”. Blog Recuperado de <http://controlinternopublico.blogspot.com/2009/04/conceptos-basicos-del-control-interno.html>.
- Arias, F. (1997). El Proyecto de Investigación. Editorial Epistema. Caracas, Venezuela.
- GÓMEZ, Guillermo. Sistemas Administrativos. Editorial McGraw Hill. Interamericana de México, S. A. México.
- Cabrera, M., Sánchez, M., Cachay, L. (2019). Cultura tributaria y su relación con la Evasión fiscal en el Perú. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Zulia de Venezuela. <https://www.redalyc.org/journal/280/28068276018/28068276018.pdf>.
- Carrasco S. (2009) “Metodología de la Investigación Científica” Lima. San Marcos.
- Castillo, L., Cueva, J., (2022). La evasión del impuesta la renta de primera categoría y su incidencia en la recaudación por arrendamientos de predios de los contribuyente en Lima Metropolitana, año 2022.[Tesis para optar el título profesional de Contador Público]. Universidad de San Martín de Porres-Perú. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9911/Castillo\\_rla-cueva\\_ljy.pdf?sequence=1](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9911/Castillo_rla-cueva_ljy.pdf?sequence=1).
- Centellas, E. (2011). Evasión de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles frente a la inversión pública del Municipio de La Paz. [Tesis para optar el título profesional de Economista]. Universidad Mayor de San Andrés, La Paz – Bolivia. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/1939/T-1214.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Contraloría General de la República, (2017). “Guía de implementación y fortalecimiento del sistema de control interno en las entidades del Estado”. Lima - El Peruano.
- Contraloría General de la República, (2014). “Medición de la implementación del sistema de control interno del Estado”. Lima - El peruano.
- Contraloría General de la República. Compendio Normativo del sistema Nacional de Control. Lima. Gaceta Jurídica Editores.1998.419pp.
- Chávez, L. & López, V. (2019). *Determinantes del recaudo del impuesto a la propiedad inmobiliaria: un enfoque estadístico para México*. Revista iberoamericana de Estudios Municipales. Universidad Autónoma de Chile. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/5143291>.
- Ezeta, S., (2021). El procedimiento contencioso tributario en el Perú bicentenario del siglo XXI: algunos comentarios y usos de nuevas tecnologías. <https://doi.org/10.18800/dys.202101.002>.
- Huaytan, W., Melgarejo, R., Zapata, I. (2019). Fiscalización de rentas de primera categoría de personas naturales que arriendan bienes inmuebles como mecanismo para disminuir la evasión tributaria en la ciudad de Huánuco. [Tesis para optar el título profesional de Contador Público]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4461/TCO01077H84.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Llanque, A. (2017). El control interno en la unidad de tesorería y su incidencia en la administración de los recursos financieros de la municipalidad distrital de Calana en la ciudad de Tacna, año 2015. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público]. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. [http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/2718/1159\\_2017\\_llanque\\_categori\\_ag\\_feje\\_ciencias\\_contables\\_financieras.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/2718/1159_2017_llanque_categori_ag_feje_ciencias_contables_financieras.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- LEY N° 28716. Ley del Control Interno de las Entidades del Estado
- LEY N° 27785. CONTRALORIA GENERAL DEL PERÚ. Ley orgánica del sistema nacional de control interno y de la contraloría general de la república.
- Melinkoff, R. (1990). Los Procesos Administrativos. Editorial Panao. Caracas, Venezuela.
- Meléndez, J. & Quispe, A. (2015). “Principales Normas y Procedimientos para la Administración de la Tesorería Gubernamental”. Lima-MEF.
- Méndez, C. (2001). Metodología Diseño y Desarrollo de la Investigación. Editorial McGraw Hill. Santafé de Bogotá, Colombia.
- Ricapa, L. (2018). Control interno y el área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Margos, Huánuco – 2016. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público].

- Universidad Católica los Ángeles Chimbote.  
[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/4098/TESORERIA\\_MUNICIPALIDAD\\_RICAPA\\_CORDOVA\\_LUZMILA.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/4098/TESORERIA_MUNICIPALIDAD_RICAPA_CORDOVA_LUZMILA.pdf?sequence=4&isAllowed=y).
- Ríos, W. (2012). Propuesta de mejoramiento del Control Interno Administrativo y Financiero del Departamento de Tesorería del Municipio del Cantón Mejía. [Tesis para optar el título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría]. Universidad Central del Ecuador.  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/1047>.
- Ticona, J. (2021). Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría de impacto. [Tesis para optar el título profesional de abogada]. Universidad César Vallejo – Perú.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89404/Ticona\\_MJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89404/Ticona_MJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Valverde, D., Ortega, L. & Rojas, L. (2018). El control interno y su contribución a la recaudación de ingresos propios en el área de tesorería en la Distrito de Amarilis - Huánuco 2017. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3922/TCO%2001064V27.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Vega, R. (2011). El control interno y su efecto en la rentabilidad de la empresa Akabados de la ciudad de Ambato durante el año 2010. [Tesis para optar el título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA]. Universidad Técnica de Ambato – Ecuador.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1700/1/TA0044.pdf>.
- Zevallos, P. (2018). La SUNAT y la defraudación tributaria en el Perú. [Tesis para optar el título profesional de Contador Público]. Universidad de Huánuco.  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1091/ZEVALLOS%20RIVAROLA%2C%20Paulo%20Cesar.pdf?sequence=1>
- Zambrano V, (2012). Propuesta de mejoramiento del control interno administrativo y financiero del departamento de tesorería del Municipio del Cantón Mejía. Uce. 2012. Quito.

# ANEXOS

**ANEXO 01**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUNAT A ALQUILERES DE INMUEBLES COMO MECANISMO PARA DISMINUIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO 2022</b>				
<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<p><b>Problema General</b> ¿De qué manera la fiscalización tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis?</p> <p><b>Problema Específico</b> a) ¿De qué manera las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis? b) ¿De qué manera el origen de la evasión se relaciona con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis? c) De qué manera las infracciones y delitos tributarios se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar de qué manera la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.</p> <p><b>Objetivo Específico</b> a) Establecer de qué manera las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis. b) Establecer de qué manera el origen de la evasión se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis. c) Establecer de qué manera las infracciones y delitos tributarios se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> La fiscalización tributaria de la SUNAT por alquileres de inmuebles disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b> <b>Ha. Primera hipótesis alterna</b> Las sanciones se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis. <b>Ho. Primera hipótesis específica nula</b> Las sanciones no se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis. <b>Ha. Segunda hipótesis alterna</b> Origen de la evasión se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis. <b>Ho. Segunda hipótesis específica nula</b> Origen de la evasión no se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis. <b>Ha. Tercera hipótesis alterna</b> Las infracciones y delitos tributarios se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis. <b>Ho. Tercera hipótesis específica nula</b> Las infracciones y delitos tributarios no se relacionan con la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles en el distrito de Amarilis.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Variable Independiente</b> <b>Fiscalización Tributaria de la SUNAT</b></p> <p><b>X1:</b> Inicio de la fiscalización <b>X2:</b> Resoluciones <b>X3:</b> Impugnaciones</p> <p style="text-align: center;"><b>Variable Dependiente</b> <b>Evasión Tributaria Y1:</b> Sanciones <b>Y2: el origen de la evasión</b> <b>Y3:</b> Infracciones y Delitos Tributarios obligaciones tributarias.</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b> Investigación aplicada</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo Correlacional</p> <p><b>Diseño de Investigación</b> Cuasi-experimental</p> <p><b>Población:</b> 483 propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles</p> <p><b>Muestra:</b> 149 propietarios de inmuebles en el distrito de Amarilis que tienen en alquiler sus inmuebles</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>

## ANEXO 02

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN HUÁNUCO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Sr: (a) contribuyente del distrito de Amarilis que genera renta de primera categoría, agradecemos por su espacio en poder aportar la respectiva información, que previamente el presente documento será como prueba de información proporcionada sobre el objeto de la investigación y de su libre cooperación.

1. **Título de la investigación:** Fiscalización Tributaria de la SUNAT a Alquileres de Inmuebles como Mecanismo para Disminuir la Evasión Tributaria en el Distrito de Amarilis – Huánuco 2022
2. **Objetivo:** Determinar de qué manera la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.
3. **Investigadores:**
  - ✓ Fray Luis Espinoza Santillan
  - ✓ Magdalena Vilca Ramirez
  - ✓ Eva Rita Medina Osorio
4. **Consentimiento / Participación voluntaria**

De mi consentimiento para participar en la investigación, ya que me fue informado del objeto del estudio, he respondido las preguntas y aclararon todas mis dudas. Del mismo modo puedo retirarme cualquier momento y la información que brinde serán tratadas de manera discreta.

## 5. PARTICIPANTE

Apellidos y Nombres: Alvarado Chavy Lupe Olimpia

Fecha: 20/09/2023

Firma: 



Firma del investigador

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Sr: (a) contribuyente del distrito de Amarilis que genera renta de primera categoría, agradecemos por su espacio en poder aportar la respectiva información, que previamente el presente documento será como prueba de información proporcionada sobre el objeto de la investigación y de su libre cooperación.

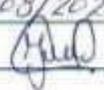
1. **Título de la investigación:** Fiscalización Tributaria de la SUNAT a Alquileres de Inmuebles como Mecanismo para Disminuir la Evasión Tributaria en el Distrito de Amarilis – Huánuco 2022
2. **Objetivo:** Determinar de qué manera la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.
3. **Investigadores:**
  - ✓ Fray Luis Espinoza Santillan
  - ✓ Magdalena Vilca Ramirez
  - ✓ Eva Rita Medina Osorio
4. **Consentimiento / Participación voluntaria**

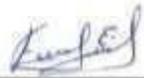
Doy mi consentimiento para participar en la investigación, ya que me fue informado del objeto del estudio, he respondido las preguntas y aclararon todas mis dudas. Del mismo modo puedo retirarme cualquier momento y la información que brinde serán tratadas de manera discreta.

#### 5. PARTICIPANTE

Apellidos y Nombres: YBET NELLY TUCTO PASCUAL

Fecha: 20/08/2023

Firma: 



Firma del investigador

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Sr (a) contribuyente del distrito de Amarilis que genera renta de primera categoría, agradecemos por su espacio en poder aportar la respectiva información, que previamente el presente documento será como prueba de información proporcionada sobre el objeto de la investigación y de su libre cooperación.

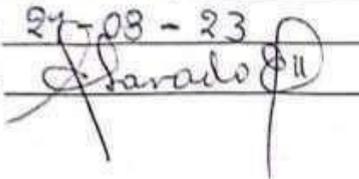
1. **Título de la investigación:** Fiscalización Tributaria de la SUNAT a Alquileres de Inmuebles como Mecanismo para Disminuir la Evasión Tributaria en el Distrito de Amarilis – Huánuco 2022
2. **Objetivo:** Determinar de qué manera la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.
3. **Investigadores:**
  - ✓ Fray Luis Espinoza Santillan
  - ✓ Magdalena Vilca Ramirez
  - ✓ Eva Rita Medina Osorio
4. **Consentimiento / Participación voluntaria**

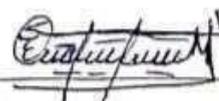
Doy mi consentimiento para participar en la investigación, ya que me fue informado del objeto del estudio, he respondido las preguntas y aclararon todas mis dudas. Del mismo modo puedo retirarme cualquier momento y la información que brinde serán tratadas de manera discreta.

#### 5. PARTICIPANTE

Apellidos y Nombres: LAVADO ESPINOZA Pío Sabino.

Fecha: 24-08-23

Firma: 



Firma del investigador

**ANEXO 03****INSTRUMENTO**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

**Estimado comerciante:**

Buen día, somos egresados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y estamos desarrollando un trabajo de investigación titulado “Fiscalización Tributaria de la SUNAT a alquileres de inmuebles como mecanismo para disminuir la evasión tributaria en el distrito de Amarilis – Huánuco 2022”, en tal sentido encontrándose la investigación en la etapa de campo para la recolección de datos, recurrimos a su persona para que tenga la amabilidad de responder las preguntas que aparecen a continuación.

**Por favor seguir las siguientes instrucciones:**

- a) Lea detenidamente y de forma clara los enunciados de las preguntas.
- b) Por favor no deje preguntas sin contestar.
- c) Seleccione la opción y marque con un aspa “X” en el recuadro respectivo, teniendo en cuenta la siguiente valoración.
  - 1: Totalmente en desacuerdo
  - 2: En desacuerdo
  - 3: Indiferente
  - 4: De acuerdo
  - 5: Totalmente de acuerdo

<b>Fiscalización Tributaria de la SUNAT</b>					
<b>Inicio de la fiscalización</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1. ¿Usted está de acuerdo con el proceso de fiscalización mediante la notificación del agente fiscalizador de la SUNAT?					
2. ¿Usted estaría dispuesto a realizar la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/ o información vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios ante la SUNAT?					
3. ¿Conoce algunas de las disposiciones tributarias establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento?					
<b>Resoluciones</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
4. ¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de determinación?					
5. ¿Usted considera que conoce respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de multa?					
6. ¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las órdenes de pago?					
<b>Impugnaciones</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
7. ¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de reclamaciones ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?					
8. ¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de apelación ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?					
9. ¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso contencioso administrativo ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?					

10. ¿Considera usted que la SUNAT brinda asesorías permanentes respecto al proceso contencioso administrativo en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?					
<b>Evasión Tributaria</b>					
<b>Sanciones</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
11. ¿Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?					
12. ¿Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones no pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?					
13. ¿Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de cobranza coactiva aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?					
14. ¿Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de fraccionamiento de deuda aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?					
<b>Origen de la evasión</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
15. ¿Usted sabe cuáles son todas las consecuencias generadas por el incumplimiento de normas tributarias?					
16. ¿Usted tiene conocimiento respecto al proceso de disminución en recaudación de tributos aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?					
17. ¿Usted considera que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria?					
<b>Infracciones y Delitos Tributarios obligaciones tributarias</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
18. ¿Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones formales establecidas en Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?					
19. ¿Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones sustanciales establecidas en Decreto Supremo que					

aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?					
20. ¿Usted no tiene conocimiento respecto a los delitos tributarios considerados en el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?					



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
**Facultad de Ciencia Contables y Financiera**  
**Unidad de Investigación**



**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 163 SOFTWARE ANTIPLAGIO**  
**TURNITIN-FCCyF-UNHEVAL**

La Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, emite la presente constancia de Antiplagio, aplicando el software TURNITIN, la cual reporta un **17%** de originalidad, correspondiente a los interesados(a) ESPINOZA SANTILLAN, Fray Luis; VILCA RAMIREZ, Magdalena y MEDINA OSORIO, Eva Rita; del trabajo de investigación, ***“FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUNAT A ALQUILERES DE INMUEBLES COMO MECANISMO PARA DISMINUIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE AMARILIS-HUANUCO 2022”***, considerando como asesor (a) al *DR. Rivera y Caldas, Arturo*.

**DECLARANDO (APTO)**

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pillco Marca, 10 de octubre del 2023

***Dr. Julio V. Pardavé Brancacho***  
*Director de la Unidad de Investigación*  
*de la Facultad Ciencias Contables y Financieras*

### ● 17% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

#### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Internet	2%
2	<b>hdl.handle.net</b> Internet	2%
3	<b>repositorio.ug.edu.ec</b> Internet	2%
4	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet	1%
5	<b>dspace.unitru.edu.pe</b> Internet	<1%
6	<b>repositorio.udl.edu.pe</b> Internet	<1%
7	<b>munimolina.gob.pe</b> Internet	<1%
8	<b>perucontable.com</b> Internet	<1%

## Reporte de similitud

9	<b>cvperu.typepad.com</b> Internet	<1%
10	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Internet	<1%
11	<b>repositorio.upsc.edu.pe</b> Internet	<1%
12	<b>contabilidadesdelsur.blogspot.com</b> Internet	<1%
13	<b>repositorio.unapiquitos.edu.pe</b> Internet	<1%
14	<b>core.ac.uk</b> Internet	<1%
15	<b>repositorio.upse.edu.ec</b> Internet	<1%
16	<b>pagbam.com</b> Internet	<1%
17	<b>pt.scribd.com</b> Internet	<1%
18	<b>qdoc.tips</b> Internet	<1%
19	<b>ciat.org</b> Internet	<1%
20	<b>dspace.ucuenca.edu.ec</b> Internet	<1%

## Reporte de similitud

21	<b>vsip.info</b> Internet	<1%
22	<b>vvallejo.com</b> Internet	<1%
23	<b>Universidad Internacional del Ecuador on 2022-06-18</b> Submitted works	<1%
24	<b>repositorio.unac.edu.pe</b> Internet	<1%
25	<b>Universidad Cuauhtemoc on 2020-10-07</b> Submitted works	<1%
26	<b>Universidad San Ignacio de Loyola on 2016-10-14</b> Submitted works	<1%
27	<b>Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC on 2023-06-03</b> Submitted works	<1%
28	<b>Universidad de San Martín de Porres on 2023-08-05</b> Submitted works	<1%
29	<b>es.wikisource.org</b> Internet	<1%
30	<b>repositorio.ulasamericas.edu.pe</b> Internet	<1%
31	<b>dspace.utb.edu.ec</b> Internet	<1%
32	<b>Universidad Cesar Vallejo on 2016-05-26</b> Submitted works	<1%

33	<b>Universidad de Huanuco on 2021-12-23</b>	<1%
	Submitted works	
34	<b>repositorio.unc.edu.pe</b>	<1%
	Internet	
35	<b>Universidad Abierta para Adultos on 2023-10-07</b>	<1%
	Submitted works	
36	<b>repositorio.escuelamilitar.edu.pe</b>	<1%
	Internet	
37	<b>repositorio.unap.edu.pe</b>	<1%
	Internet	
38	<b>Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2023-08-04</b>	<1%
	Submitted works	
39	<b>Universidad Cesar Vallejo on 2017-10-31</b>	<1%
	Submitted works	
40	<b>Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Grad...</b>	<1%
	Submitted works	
41	<b>repositorio.unsch.edu.pe</b>	<1%
	Internet	
42	<b>Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2018-12-13</b>	<1%
	Submitted works	
43	<b>Universidad Nacional Hermilio Valdizan on 2022-12-07</b>	<1%
	Submitted works	
44	<b>BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ...</b>	<1%
	Submitted works	

45	<b>hegel.edu.pe</b> Internet	<1%
46	<b>cidetri.org.pe</b> Internet	<1%







## ANEXO 06

## NOTA BIOGRÁFICA



FRAY LUIS ESPINOZA SANTILLAN

**I. DATOS PERSONALES**

- DNI N° 70400699
- Estado civil : Soltero
- Fecha de nacimiento : 07/07/1997
- Lugar de nacimiento : Baños-Lauricocha-Huánuco
- Correo electrónico : [frayluisespinozasantillan@gmail.com](mailto:frayluisespinozasantillan@gmail.com)

**II. FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Educación primaria : “I.E N°32256” Baños
- Educación secundaria : “Tres de Mayo” Baños
- Educación superior : Universidad Nacional Hermilio  
Valdizán – Huánuco.

**III. EXPERIENCIA LABORAL**

- Auxiliar contable : Estudio Contable Cotrina
- Auxiliar de : Logística y control patrimonial en la  
Municipalidad Distrital de Pucayacu  
Leoncio Prado.



**MAGDALENA VILCA RAMIREZ**

**I. DATOS PERSONALES**

- DNI N° : 73935807
- Estado civil : Soltera
- Fecha de nacimiento : 25/05/1998
- Lugar de nacimiento : Choras-Yarowilca-Huánuco
- Correo electrónico : [Vilcaramirezmagda05@gmail.com](mailto:Vilcaramirezmagda05@gmail.com)

**II. FORMACIÓN ACADÉMICA**

- **Educación primaria** : I.E 32292 San José de Tashga.
- **Educación secundaria** : I.E 32292 San José de Tashga – choras Yarowilca
- **Educación superior** : Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.

**III. EXPERIENCIA LABORAL**

- Municipalidad Distrital de Choras-Yarowilca-Huánuco.
- Oficina Nacional de Procesos Electorales – ODPE Oxapampa-Pasco.
- Municipalidad Distrital de Obas-Yarowilca, Huánuco.
- Municipalidad Distrital de Obas-Yarowilca, Huánuco.



**EVA RITA MEDINA OSORIO.**

**I. DATOS PERSONALES**

- DNI N° 71416828
- Estado civil : Soltera.
- Fecha de nacimiento : 04/01/1999
- Lugar de nacimiento : Jesús – Lauricocha.
- Correo electrónico : [ritamedia98@gmail.com](mailto:ritamedia98@gmail.com)

**II. FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Educación primaria : I.E.I Queropalca.
- Educación secundaria : I.E. Industrial “Hermilio Valdizán”.
- Educación superior : Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**III. EXPERIENCIA LABORAL**

- 2021-2022 Municipalidad Distrital de Queropalca.
- 2023 constructora TURIN EIR

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	X	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado	
----------	---	----------------------	--	-----------	----------	--	-----------	--

#### Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
Escuela Profesional	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
Carrera Profesional	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
Grado que otorga	
Título que otorga	CONTADOR PÚBLICO

#### Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

#### Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	
Grado que otorga	

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	ESPINOZA SANTILLAN FRAY LUIS								
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	916237686	
Nro. de Documento:	70400699					Correo Electrónico:	frayluisespinozasantillan@gmail.com		

Apellidos y Nombres:	MEDINA OSORIO EVA RITA								
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	927075308	
Nro. de Documento:	71416828					Correo Electrónico:	ritamedia98@gmail.com		

Apellidos y Nombres:	VILCA RAMIREZ MAGDALENA								
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	926296266	
Nro. de Documento:	73935807					Correo Electrónico:	vilcaramirezmagda05@gmail.com		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO							
Apellidos y Nombres:	RIVERA Y CALDAS ARTURO				ORCID ID:	0000-003-0185-406X				
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de documento:	22411131		

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	NACIÓN MOYA JULIO AUGUSTO
Secretario:	PARDAVÉ BRANCACHO JULIO VICENTE
Vocal:	HUAYNATE DELGADO ELÍAS TITO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	NAUPAY PÉREZ ESTEBAN

**5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)**

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
<b>FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUNAT A ALQUILERES DE INMUEBLES COMO MECANISMO PARA DISMINUIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO 2022</b>
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>
<b>TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO</b>
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los datos requeridos completos)**

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>				<b>2023</b>			
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención		
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos		
	Trabajo Académico		Otros <i>(especifique modalidad)</i>				
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA		EVASIÓN TRIBUTARIA		RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA		
Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)				
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:				
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>					SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:							

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	ESPINOZA SANTILLAN FRAY LUIS	Huella Digital
DNI:	70400699	
Firma: 		
Apellidos y Nombres:	MEDINA OSORIO EVA RITA	Huella Digital
DNI:	71416828	
Firma: 		
Apellidos y Nombres:	VILCA RAMIREZ MAGDALENA	Huella Digital
DNI:	73935807	
Fecha: 01 de Diciembre del 2023		

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.

## ANEXO 08

## VALIDACION DEL INSTRUMENTO POR JUECES

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

**Título de la investigación:** Fiscalización Tributaria de la SUNAT a Alquileres de Inmuebles como Mecanismo para Disminuir la Evasión Tributaria en el Distrito de Amarilis – Huánuco 2022

**Objetivo:** Determinar de qué manera la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.

**Nombre del experto:** Dr. Alemberto Angulo Chavez  
**Especialidad:** Ciencias Contables y Financieras

*“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

Variable	Dimensión	Indicador	Cuestionario	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Variable independiente: Fiscalización Tributaria de la SUNAT	Inicio de la fiscalización	Inicio de la fiscalización - Agente fiscalizador	¿Usted está de acuerdo con el proceso de fiscalización mediante la notificación del agente fiscalizador de la SUNAT?	3	3	3	3
		Inicio de la fiscalización - Exhibición de información	¿Usted estaría dispuesto a realizar la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/o información vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios	3	3	4	4

		ante la SUNAT?				
	Inicio de la fiscalización - Requerimiento	¿Conoce algunas de las disposiciones tributarias establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento o sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento?	4	4	4	4
Resoluciones	Resoluciones - Resoluciones de determinación	¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de determinación?	3	3	2	3
	Resoluciones - Resoluciones de multa	¿Usted considera que conoce respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de multa?	3	3	3	3

	Resoluciones - Órdenes de pago	¿ Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las órdenes de pago?	3	3	3	3
Impugnaciones	Impugnaciones - Reclamación	¿Considera usted tiene conocimiento o respecto al proceso de reclamaciones ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	4	4	4	4
	Impugnaciones - Apelación	¿ Considera usted tiene conocimiento o respecto al proceso de apelación ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	4	4	4	4
	Impugnaciones - Procesos contenciosos administrativos	¿ Considera usted tiene conocimiento o respecto al proceso contencioso administrativo ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler	3	3	4	4

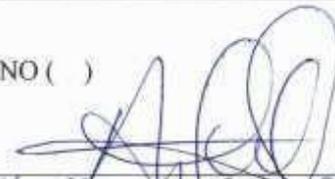
		de nuebles?				
	Impugnacion es - Procesos contenciosos administrativ os-asesorias	¿Considera usted que la SUNAT brinda asesorias permanentes respecto al proceso contencioso administrati vo en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X)

En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

  
 Dr. Alemberto Angulo Clavero  
 Firma y sello del experto



**Título de la investigación:** Fiscalización Tributaria de la SUNAT a Alquileres de Inmuebles como Mecanismo para Disminuir la Evasión Tributaria en el Distrito de Amarilis – Huánuco 2022

**Objetivo:** Determinar de qué manera la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.

**Nombre del experto:** *Mg. Teodoro Ruiz Flores*  
**Especialidad:** *Contabilidad*

*“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

Variable	Dimensión	Indicador	Cuestionario	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Variable independiente: Fiscalización Tributaria de la SUNAT	Inicio de la fiscalización	Inicio de la fiscalización - Agente fiscalizador	¿Usted está de acuerdo con el proceso de fiscalización mediante la notificación del agente fiscalizador de la SUNAT?	3	3	4	4
		Inicio de la fiscalización - Exhibición de información	¿Usted estaría dispuesto a realizar la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/o información vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios ante la SUNAT?	3	3	3	3

	Inicio de la fiscalización - Requerimiento	¿Conoce algunas de las disposiciones tributarias establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento?	3	3	3	3
Resoluciones	Resoluciones - Resoluciones de determinación	¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de determinación?	3	3	3	3
	Resoluciones - Resoluciones de multa	¿Usted considera que conoce respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de multa?	3	3	3	3
	Resoluciones - Órdenes de pago	¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las órdenes de pago?	3	3	3	3
Impugnaciones	Impugnaciones - Reclamación	¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de reclamaciones ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	3	3	3	3

		Impugnaciones - Apelación	¿ Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de apelación ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	4	4	3	3
		Impugnaciones - Procesos contenciosos administrativos	¿ Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso contencioso administrativo ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	3	3	3	3
		Impugnaciones - Procesos contenciosos administrativos-asesorías	¿ Considera usted que la SUNAT brinda asesorías permanentes respecto al proceso contencioso administrativo en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	3	3	3	3
Variable dependiente: Disminución de la Evasión Tributaria	Sanciones	Sanciones-Sanciones pecuniarias	¿ Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	4	4	4	4
		Sanciones - Sanciones no pecuniarias	¿ Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones no pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	3	3	3	3

	Sanciones - Cobranza coactiva	¿ Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de cobranza coactiva aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	3	3	3	3
Origen de evasión	Origen de evasión - Incumplimiento de normas	¿ Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de fraccionamiento de deuda aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	3	3	3	3
	Origen de evasión - Disminución de recaudación de tributos	¿Usted no conoce las consecuencias generadas por el incumplimiento de normas tributarias?	3	3	3	3
	Origen de evasión - Informalidad	¿Usted considera que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria? 1. ¿Usted considera que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria? ¿Usted considera que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria?	4	4	4	4
	Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias	Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias -	¿Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones formales establecidas	4	4	4

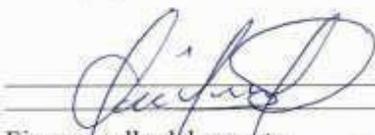
	Infracciones formales.	en Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?				
	Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias - Infracciones sustanciales	¿ Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones establecidas en Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?	3	3	3	3
	Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias - Delitos tributarios	¿ Usted no tiene conocimiento respecto a los delitos tributarios considerados en el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma y sello del experto  
 Mg. Tendencia Añez Flores



**Título de la investigación:** Fiscalización Tributaria de la SUNAT a Alquileres de Inmuebles como Mecanismo para Disminuir la Evasión Tributaria en el Distrito de Amarilis – Huánuco 2022

**Objetivo:** Determinar de qué manera la fiscalización tributaria de la SUNAT a los alquileres de inmuebles, disminuye la evasión tributaria en el distrito de Amarilis.

**Nombre del experto:** Dr. Eudocio RAMÍREZ TABRAJ  
**Especialidad:**

*“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

Variable	Dimensión	Indicador	Cuestionario	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Variable independiente: Fiscalización Tributaria de la SUNAT	Inicio de la fiscalización	Inicio de la fiscalización - Agente fiscalizador	¿Usted está de acuerdo con el proceso de fiscalización mediante la notificación del agente fiscalizador de la SUNAT?	3	3	4	4
		Inicio de la fiscalización - Exhibición de información	¿Usted estaría dispuesto a realizar la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/o información vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios ante la SUNAT?	3	3	4	3

	Inicio de la fiscalización - Requerimiento	¿Conoce algunas de las disposiciones tributarias establecidas por la SUNAT respecto a la puesta de conocimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento?	3	3	3	3
Resoluciones	Resoluciones - Resoluciones de determinación	¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de determinación?	3	3	3	3
	Resoluciones - Resoluciones de multa	¿Usted considera que conoce respecto a los requisitos que debe contener las resoluciones de multa?	3	3	3	3
	Resoluciones - Órdenes de pago	¿Usted considera que no conoce plenamente respecto a los requisitos que debe contener las órdenes de pago?	4	4	4	4
Impugnaciones	Impugnaciones - Reclamación	¿Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de reclamaciones ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	3	3	3	3

		Impugnaciones - Apelación	¿ Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso de apelación ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	3	3	3	3
		Impugnaciones - Procesos contenciosos administrativos	¿ Considera usted tiene conocimiento respecto al proceso contencioso administrativo ante la SUNAT en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	4	4	3	3
		Impugnaciones - Procesos contenciosos administrativos-asesorías	¿ Considera usted que la SUNAT brinda asesorías permanentes respecto al proceso contencioso administrativo en relación a las obligaciones tributarias de alquiler de inmuebles?	3	3	3	3
Variable dependiente: Disminución de la Evasión Tributaria	Sanciones	Sanciones- Sanciones pecuniarias	¿ Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	3	3	3	3
		Sanciones - Sanciones no pecuniarias	¿ Usted tiene conocimiento respecto a las sanciones no pecuniarias aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	3	3	3	3

	Sanciones - Cobranza coactiva	¿ Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de cobranza coactiva aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	4	4	4	4
Origen de evasión	Origen de evasión - Incumplimiento de normas	¿ Usted no tiene conocimiento respecto al proceso de fraccionamiento de deuda aplicables por la SUNAT en relación al alquiler de inmuebles?	4	4	4	4
	Origen de evasión - Disminución de recaudación de tribuos	¿Usted no conoce las consecuencias generadas por el incumplimiento de normas tributarias?	4	4	3	3
	Origen de evasión - Informalidad	¿Usted considera que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria? 1. ¿Usted considera que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria?	3	3	3	3
		¿Usted considera que la informalidad es causada por la falta de cultura tributaria?				
Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias	Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias -	¿Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones formales establecidas	3	3	3	3

		Infracciones formales	en Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?				
		Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias - Infracciones sustanciales	¿ Usted tiene conocimiento respecto a las infracciones sustanciales establecidas en Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?	3	3	3	3
		Infracciones y delitos tributarios obligaciones tributarias - Delitos tributarios	¿ Usted no tiene conocimiento respecto a los delitos tributarios considerados en el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario?	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X)

En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )



Firma y sello del experto  
Dr. EUDORO RAURER FABRIGAT



**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ESPINOZA SANTILLAN FRAY LUIS, identificado con: 70400699, con domicilio en el Jr. Ayancocha N°160, distrito de: Huánuco, provincia de: Huánuco, departamento de: Huánuco; aspirante al: Título Profesional de Contador Público, correspondiente a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras,

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

La tesis titulada "FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUNAT A ALQUILERES DE INMUEBLES COMO MECANISMO PARA DISMINUIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUÁNUCO 2022" fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectara evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 10 de noviembre del 2023

Fray Luis Espinoza Santillan



**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, VILCA RAMIREZ MAGDALENA, identificado con: 73935807, con domicilio en la calle Pedro Villamil – Urb. Los Carrizales, distrito de: Huánuco, provincia de: Huánuco, departamento de: Huánuco; aspirante al: Título Profesional de Contador Público, correspondiente a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras,

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

La tesis titulada **"FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUNAT A ALQUILERES DE INMUEBLES COMO MECANISMO PARA DISMINUIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUÁNUCO 2022"** fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectara evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 10 de noviembre del 2023

MAGDALENA VILCA RAMIREZ



## **DECLARACIÓN JURADA**

Yo, MEDINA OSORIO EVA RITA, identificado con: 71416828, con domicilio en el Jr. Comercio N/S, distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; aspirante al: Título Profesional de Contador Público, correspondiente a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras,

### **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

La tesis titulada **"FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA SUNAT A ALQUILERES DE INMUEBLES COMO MECANISMO PARA DISMINUIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE AMARILIS - HUÁNUCO 2022"** fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectara evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 10 de noviembre del 2023

---

Eva Rita Medina Osorio.